



Rol del Ejército Nacional de Colombia en el marco de las afectaciones violentas a la protesta social

John Fernando Martínez Tapias
Diana Carolina Cañon López

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

ROL DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA EN EL MARCO DE LAS AFECTACIONES

VIOLENTAS A LA PROTESTA SOCIAL

John Fernando Martínez Tapias

Monografía de grado para optar por el título de Magister en Seguridad y Defensa

Nacionales

Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Tutora temática: Diana Carolina Cañón López

Curso de Estado Mayor (CEM)

116070

CONTENIDO

Resumen	6
Abstract.....	7
Introducción.....	9
Marco Normativo Internacional y Nacional de la Protesta Social	23
Marco Normativo Internacional.....	24
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	24
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	27
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	30
Convención Americana sobre Derechos Humanos	31
Otros Tratados Internacionales.....	33
Marco Normativo Nacional	35
Constitución Política de Colombia de 1991	36
Sentencias Judiciales	38
Normatividad Legal.....	40
Orden Reglamentario	43

Hechos Históricos de la Participación del Ejército Nacional en el Marco de la Protesta Social entre 2010 al 2019	46
Colombia: Seis Campesinos Murieron Durante Protesta contra la Erradicación de Coca (07 de octubre de 2017, Alto Mira Tumaco, Municipio de Nariño).....	48
Obligan al Ejército a salir de Zona de Erradicación en Antioquia (27 de agosto de 2019, zona rural del municipio de Valdivia)	50
Investigan Disparos del Ejército en Uniatlántico (30 de septiembre de 2019, Universidad del Atlántico, Barraquilla).....	52
Colombia mantiene al Ejército en las calles de Bogotá tras las Protestas (23 de noviembre de 2019, Bogotá).....	54
Campesinos Denuncian Abusos de la Fuerza por Parte de Militar (24 de noviembre de 2019, Vereda Alto de Cristal).....	55
Lineamientos Estratégicos del Ejército Nacional en el Marco de las Protestas Sociales	60
Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.....	62
Pactos Estructurales.....	66
Pactos Transversales	68

Pactos por la Productividad y la Equidad en las Regiones	70
Política de Defensa y Seguridad -PDS- “para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad”	71
Amenazas	72
Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad	73
Ejes de la Transformación Estratégica	74
Principios, Propósitos, Objetivos Estratégicos y Líneas de la Política	75
Plan Estratégico Militar –PEM- 2030.....	76
Fundamentación del Plan Estratégico Militar –PEM 2030-.....	77
Misión y Visión de las Fuerzas Militares de Colombia	78
Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Militar 2030 -PEM 2030-.....	79
Plan de Campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad”	81
Factores de Inestabilidad.....	82
Cartilla: Lineamientos del Ejército Nacional en Eventos por Vías de Hecho; Instrucciones Jurídico-Operacionales	83
Protocolo: “Manifestaciones Sociales por Vías de Hecho”; Instrucciones Jurídico Operacionales a las Unidades Militares.....	86

Conclusiones y Recomendaciones	88
Recomendaciones	93
Referencias	97

que han generado el descontento de la población civil, incitándolos a realizar manifestaciones que en muchas ocasiones se convierten en violentas; dañando los bienes públicos y perjudicando el bienestar de los ciudadanos que no participan en el desarrollo de estas manifestaciones, afectando sus derechos de la libre movilización, entre otros.

Este fenómeno es aprovechado por diferentes movimientos con el fin de desestabilizar la legalidad del gobierno y de la Fuerza Pública, visto en varios reportajes periodísticos, siendo las ciudades principales como Bogotá, Medellín, Cali entre otras, donde más se ha presentado un gran índice de infiltraciones que generan los enfrentamientos, al igual que los eventos violentos presentados en regiones apartadas, que en medio de las manifestaciones los hacen en defensa de economías ilícitas patrocinadas por Grupos Armados Organizados (GAO).

Es por eso por lo que en ocasiones se ha manifestado que el Ejército Nacional de Colombia debería utilizar sus capacidades en las calles para contrarrestar estos eventos violentos que han ocasionado muchos daños, desconociendo la funcionalidad que presta nuestras Fuerzas Armadas ante estos escenarios, las cuales podrían salir perjudicadas dentro de su actuar en el orden jurídico por las cuales fueron creadas.

Es así como la presente investigación busca como objetivo general, mirar el verdadero rol que tiene el Ejército Nacional de Colombia durante el desarrollo de las manifestaciones violentas en el marco de la protesta social; inicialmente se da a conocer el marco normativo nacional e internacional de la protesta social, abordando documentos que surgen por la

Resumen

Colombia es un país con un sinnúmero de problemas sociales, políticos y económicos que han generado el descontento de la población civil, incentivándola a realizar manifestaciones que en muchas ocasiones se convierten en violentas; dañando los bienes públicos y perjudicando el bienestar de los ciudadanos que no participan en el desarrollo de estas manifestaciones, afectando sus derechos de la libre movilización, entre otros.

Este fenómeno es aprovechado por diferentes movimientos con el fin de desestabilizar la legalidad del gobierno y de la Fuerza Pública, visto en varios reportajes periodísticos, siendo las ciudades principales como Bogotá, Medellín, Cali entre otras, donde más se ha presentado un gran índice de infiltraciones que generan los enfrentamientos, al igual que los eventos violentos presentados en regiones apartadas, que en medio de las manifestaciones los hacen en defensa de economías ilícitas patrocinadas por Grupos Armados Organizados (GAO).

Es por eso por lo que en ocasiones se ha manifestado que el Ejército Nacional de Colombia debería utilizar sus capacidades en las calles para contrarrestar estos eventos violentos que han ocasionado muchos daños, desconociendo la funcionalidad que presta nuestras Fuerzas Armadas ante estos escenarios, las cuales podrían salir perjudicadas dentro de su actuar en el orden jurídico por las cuales fueron creadas.

Es así como la presente investigación busca como objetivo general, mirar el verdadero rol que tiene el Ejército Nacional de Colombia durante el desarrollo de las manifestaciones violentas en el marco de la protesta social; inicialmente se da a conocer el marco normativo nacional e internacional de la protesta social, abordando documentos que soportan para la

sociedad el derecho a la protesta, al igual veremos hechos históricos de la participación del Ejército Nacional en el marco del protesta social entre el año 2010 al 2019 y por último, dar a conocer los lineamientos estratégicos del Ejército Nacional en el marco de las protestas sociales, por medio del Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Defensa y Seguridad, el Plan Estratégico Militar 2030 y el Plan Bicentenario, dentro del entorno del rol de la institución en escenarios de manifestaciones violentas, en el marco de la protesta social.

Palabras claves: Protesta social, Ejército Nacional, afectaciones violentas, alineación estratégica, derechos, deberes.

Abstract

Colombia is a country with countless social, political, and economic problems that have generated discontent among the civilian population, encouraging them to carry out demonstrations that often turn into violent; damaging public property and harming the well-being of citizens who do not participate in the development of these demonstrations, affecting their rights of free mobilization, among others.

Key words: Social protest, National Army, violent affectations, strategic alignment,

This phenomenon is used by different movements in order to destabilize the legality of the government and the Public Force, seen in several journalistic reports, being the main cities such as Bogotá, Medellín, Cali among others, where a large index of infiltrations that generate confrontations, as well as violent events in remote regions, which in the midst of the demonstrations are carried out in defense of illicit economies sponsored by Organized Armed Groups (GAO).

That is why it has sometimes been stated that the Colombian National Army should use its capabilities in the streets to counteract these violent events that have caused much damage, ignoring the functionality that our Armed Forces provide in these scenarios, which could get out of harm's way within their actions in the legal order for which they were created.

This is how the present research seeks as a general objective, to look at the true role that the Colombian National Army plays during the development of violent demonstrations within the framework of social protest; Initially, the national and international normative framework of social protest was released, addressing documents that support the right to protest for society, as well as historical facts of the participation of the National Army in the framework of social protest between 2010 to 2019 and finally, to publicize the strategic guidelines of the National Army in the framework of social protests, through the National Development Plan, the Defense and Security Policy, the 2030 Military Strategic Plan and the Bicentennial Plan, within the environment of the institution's role in scenes of violent demonstrations, within the framework of social protest

Key words: Social protest, National Army, violent affectations, strategic alignment, rights, duties.

Introducción

Las afectaciones violentas, dentro del marco de las protestas sociales a nivel regional, nos dejan ver escenarios de confrontación entre personal civil y unidades de la Fuerza Pública en áreas como la del Caquetá o el Cauca entre otras, impulsados en ocasiones, por una defensa de intereses económicos ilícitos, como los cultivos de hoja de coca o minería ilegal, afectando algunos bienes públicos de la región, al igual que funcionarios encargados de proteger a los pobladores ante estos desmanes.

A pesar de que existen normativas que protegen el derecho a la reunión para manifestarse libremente, se puede ver que la violencia producida en medio de las protestas pacíficas, dan motivos para que intervengan entidades facultadas de contrarrestar con el uso de la fuerza, esta serie de eventos que afectan los derechos de otros ciudadanos y de la misma región.

En Colombia en los últimos años este fenómeno de protestas violentas ha sido utilizado para generar temor ante la población civil no participante, y la manera de desestabilizar a los gobiernos de turno, los cuales en ocasiones se han visto debilitados al momento de exponer a unos agentes del Estado para que asuman estos eventos violentos sin un respaldo jurídico, siendo vistos como violadores de derechos humanos y con poca capacidad de reacción ante situaciones de saqueos de almacenes o quemas y bloqueos de vías públicas.

No se puede olvidar aquellas imágenes presentadas en la ciudad de Neiva el pasado 26 de noviembre del 2019, donde un encapuchado que hacía parte de una manifestación de estudiantes de la universidad SURCOLOMBIANA, impacta con una papa bomba a un funcionario de la Policía Nacional, ocasionándole lesiones en la cabeza, lo que tuvo que estar

por varios días en la unidad de cuidados intensivos, produciendo que la población pidiera la intervención de las unidades acantonadas en la Novena Brigada, ante este grupo de personas que persistían en las agresiones a pesar de los daños ocasionados.

Desafortunadamente esta problemática es vista en sectores donde la capacidad policial no llega por situaciones de orden público y/o por ser áreas contaminadas por las economías ilícitas de los grupos armados ilegales, siendo en ocasiones el Ejército Nacional, quien asume dichas funciones; intervención que en ocasiones terminan siendo juzgadas dentro del actual constitucional de nuestra institución en medio de este tipo de escenarios violentos.

Lo que se busca abordar dentro de este estudio investigativo, es dar respuesta a la pregunta ¿Cuál es el rol del Ejército Nacional de Colombia durante las afectaciones violentas en el marco de la protesta social?, la cual se puede desarrollar por medio de consultas académicas, periodísticas, teóricas y conceptuales que permitan soportar la funcionalidad de la institución militar ante estos escenarios que se han presentado a lo largo y ancho del territorio nacional de Colombia; para llevar a cabo el estudio investigativo, se estructuró el documento en tres (3) capítulos; inicialmente se dará a conocer aspectos como el estado el arte y marco teórico, diseño metodológico, precisando y justificando la metodología escogida.

En el primer capítulo, se dará a conocer el *marco normativo nacional e internacional de la protesta social*, donde se efectúan algunas apreciaciones normativas de conceptos que regulan la protesta social con el fin de poder determinar y comprender la funcionalidad durante el ejercicio de la protesta, al igual que documentos que motivan a las personas a salir a manifestarse al ver violentados ciertos derechos. En el segundo capítulo, se precisa los *hechos históricos de*

la participación del Ejército Nacional en el marco de la protesta social entre el año 2010 al 2019, donde se busca mostrar eventos que en los últimos diez años ha participado el Ejército para contrarrestar afectaciones violentas y las consecuencias positivas y negativas que esta produjo dentro del contexto de la misionalidad de la institución. En el tercer y último capítulo, se abordan los *lineamientos estratégicos del Ejército Nacional de Colombia en el marco de las protestas sociales*, en donde se describa las políticas de gobierno dentro del PND, PDS, PEM 2030 y el Plan Bicentenario “Héroes de la Libertad”, en el marco de la protesta social y uso de la fuerza durante las afectaciones violentas del personal participante. Finalmente se realiza conclusiones y recomendaciones, dando con esto una respuesta a la pregunta que genera la elaboración de este trabajo investigativo.

Los movimientos sociales -MS- han sido en la historia un estudio en donde se ha buscado identificar, las razones o motivos sociales de índole individual o colectivo, que los lleva a movilizarse; las causas y consecuencias, son tomados como parte de ese estudio de grandes sociólogos, generando tesis, trabajos o escritos académicos, en donde demuestran, diversas posiciones sociológicas del concepto de movimiento social:

El estudio de los movimientos sociales ha generado una variedad de enfoques que han tratado de comprender y explicar sus formas y sus razones, caracterizándolos como una patología social o, en el otro extremo, pensándolos como la forma consagrada de articular las relaciones políticas entre la sociedad y al Estado. (De La Garza, 2011, pág. 108)

Ahora bien, uno de los enfoques o teorías del estudio de movimientos sociales en que se va a plantear nuestra investigación, es la *perspectiva funcionalista*, la cual muestra que “los movimientos sociales se consideran resultado de un contexto social caracterizado por la desorganización social como consecuencia de los procesos de modernización” (Molinares-Guerrero, 2009, pág. 9), y que cuenta con grandes representantes como: Parsons, Smelser y Eisenstadt.

En ese sentido, dentro del *enfoque funcionalista*, para Talcott Parsons, dentro de una de sus obras teóricas más influyentes como es *The Social System*, define el término de sistema social como una red de interacciones entre actores, así mismo:

Propone los trazos básicos de su teoría sobre la estructura de la acción, así como de los sistemas de acción, y de su interrelación con los sistemas social, cultural y de personalidad. Subraya que el actor social, en cada situación concreta, se ve constreñido a definir su acción en función de cinco pares de valores básicos, a saber, acciones orientadas hacia sí o hacia la colectividad, acciones que se guían por un criterio universal o por uno particular, acciones que contienen una carga afectiva o son afectivamente neutras, acciones que buscan alcanzar un logro o que aceptan una imposición y acciones que tienen un sentido específico o más bien uno difuso. (Losada & Casas, 2008, pág. 173)

Así mismo, Parsons “que consideraba al orden como fundamento de su concepto de sistema social, toda dimensión o conflicto era una traición a los intereses colectivos o, cuando menos, un serio peligro para ellos” (Lorenzo, 1995, pág. 242); es así, que la palabra

malentendidos era hablada de cierta forma por Parsons, “con respecto a los planes de acción de los actores sociales o bien de *desviaciones* con respecto al modelo normativo que, siendo aceptado como referente por todos, no siempre era aplicado correctamente, produciéndose casos de interpretación egoísta” (Lorenzo, 1995, pág. 242).

De modo similar, otro de los representantes del *enfoque funcionalista*, Neil Smelser, el cual, dentro de su aporte en esta teoría, se le reconoce por:

Haber profundizado en la construcción de herramientas de análisis, sobre todo definiendo a los MS de acuerdo con varias dimensiones, como la capacidad de reestructuración de la acción social; la creencia generalizada en fuerzas extraordinarias; el carácter no institucionalizado de las conductas y la necesidad de una serie articulada de determinantes para su activación. Dentro del enfoque funcionalista no fue sino hasta con Smelser, que los MS alcanzaron el nivel de categoría de análisis, iniciando el proceso de su construcción teórica, a pesar de la presencia de que la “creencia generalizada” se caracteriza por la presencia de fuerzas superiores y hasta mágicas. (De La Garza, 2011, pág. 112)

De tal manera, Shmuel Noah Eisenstad, otro de los representantes del *enfoque funcionalista*, dentro de su libro *The political systems of empires*, publicado en 1963:

Realiza un estudio comparado en términos históricos de los llamados "sistemas políticos burocráticos-históricos", centrándose en identificar ciertas pautas o leyes en su estructura y funcionamiento, así como en su desarrollo. El autor relaciona dichas pautas con la estructura económica, la organización y estratificación sociales, las orientaciones

políticas de los grupos más influyentes y el papel de la burocracia. (Losada & Casas, 2008, pág. 237)

En efecto, se podría concluir que el *enfoque funcionalista*, presenta las siguientes ventajas, dentro de los conceptos dados por los grandes representantes:

- Contribuye a detectar relaciones importantes entre variables, por ejemplo, entre las exigencias funcionales del todo y las funciones, quizás disfunciones, de una estructura particular.
- Permite tomar una visión coherente de (i) la totalidad del mundo político a cualquier nivel territorial, sea internacional o nacional, sea regional o local; (ii) sus estructuras, tales como el órgano legislativo, la presidencia, los partidos, los grupos de interés, entre otras, o (iii) sectores específicos del mundo político, por ejemplo, el sector de las relaciones internacionales, el sector de la salud o el sector del transporte.
- Se presta para adelantar comparaciones de índole descriptiva entre unas instituciones o estructuras y otras. (Losada & Casas, 2008, pág. 176)

Ahora bien, si se pasa al revisar la gravedad que produce los actos violentos en el desarrollo de las protestas ocasionadas a nivel mundial, traería consecuencias desfavorables para la población civil y los mismos agentes del Estado que cumplen a cabalidad la protección de la población civil y bienes públicos:

Las manifestaciones de hoy en día no son como las de antes. Los manifestantes son más persistentes, ruidosos y violentos. Las respuestas de la fuerza pública son también más brutales. En Francia, por ejemplo, el movimiento de Chalecos Amarillos contabiliza 24

personas que perdieron un ojo y cinco que perdieron las manos. En Chile se cuentan más de 2.000 heridos y 20 muertos, sin contar las denuncias por torturas y violaciones. (Ruiz, 2019)

Para Ruiz, la capacidad policial no es suficiente para afrontar estos actos violentos: “Las autoridades no cuentan con suficiente pie de fuerza para enfrentar manifestaciones violentas, repetidas y prolongadas. Los policías se van agotando, no tienen descanso y deben trabajar horas extras que muchas veces no son remuneradas, como fue denunciado en Francia” (Ruiz, 2019). Se evidencia que muchos Estados como el del Salvador, Guatemala y la misma Colombia, cuentan con un único cuerpo policial, lo que conlleva en ocasiones a utilizar el apoyo de las Fuerzas Militares para reforzarse, contra los actos violentos durante el desarrollo de alguna protesta social.

Las dificultades de controlar las protestas violentas, es un artículo publicado por la Silla Vacía (2018), en donde el periodista Hugo Acero evidencia los problemas que se han venido presentado en el marco de las protestas sociales que tienen afectaciones violentas:

Desafortunadamente, mientras la gran mayoría de quienes protestan lo hacen de manera pacífica, unos pocos encapuchados, ejerciendo violencia, para armar el caos, mientras las autoridades, en algunos casos, se ven limitadas y en otros desbordadas por estas acciones, como ha sucedido en las últimas marchas y protestas, particularmente en Bogotá, donde ha prevalecido el interés de unos pocos de bloquear la ciudad, afectar a todos los ciudadanos y de realizar actos violentos y en algunos casos de terrorismo. (Acero, 2018)

De acuerdo con el artículo *¿Por qué algunas protestas se vuelven violentas?*, existen ocasiones en donde las protestas sociales o manifestaciones que nacen con un carácter pacífico acaban desembocando en auténticos disturbios.

Otra situación que ha tenido que asumir el Ejército Nacional, en relación con la protesta

Los investigadores realizaron una serie de estudios conductuales con 200 voluntarios, que les permitieron comprobar que las personas somos más propensas a considerar que el uso de la violencia es legítimo, cuando le otorgamos un significado moral a la causa por la que luchamos, y cuando identificamos a una mayoría de personas que también comparten esos principios morales. (Fernández, 2018).

En el caso de Colombia, por ser un país que mantiene un conflicto armado interno genera más preocupación, donde organizaciones ilegales financian las revueltas que se presentan en los intermedios de las protestas, tal como lo manifestó la alcaldesa de Bogotá, Claudia López en un diario nacional al afirmar: “tras una rigurosa investigación se confirmó que disidencias de las Farc realizaron pagos a encapuchados para que infiltraran las marchas del paro nacional realizadas en los últimos meses” (El País, 2020), poniendo al Estado a utilizar unidades capacitadas y entrenadas en este tipo de escenarios como el Escuadrones Móviles Antidisturbios –ESMAD- a repelar estas afectaciones.

Es por eso, que en ocasiones no se tiene un concepto claro sobre el hecho a no ser que

Sin embargo, este tipo de unidades en su gran mayoría operan en ciudades principales y no cuentan con una capacidad en efectivos para asumir aquellas áreas con mayor índice de manifestaciones violentas, haciendo que las Fuerzas Militares, en especial del Ejército Nacional, asuman estas confrontaciones. Por mencionar sectores como Caquetá, el Cauca, Meta entre otros, donde las erradicaciones de cultivos ilícitos que se realizan en la tercera modalidad por

parte del Ejército, generan concentraciones de pobladores que buscan afectar a la Fuerza Pública por medio de acciones violentas.

Otra situación que ha tenido que asumir el Ejército Nacional, en relación con la protesta social, son las marchas indígenas que se realizan en su gran mayoría sobre vías o carreteras que son bloqueadas, impidiendo el derecho a la movilización de las personas que no participan en estas acciones y que al igual como se presenta en la mayoría de las movilizaciones, han sido infiltradas por grupos terroristas que buscan afectar a la misma población indígena por medio de acciones violentas.

Si bien, la institución cuenta con un protocolo de *Manifestaciones sociales por vías de hecho*, con el fin de orientar a los comandantes en todos los niveles del mando, sobre las actuaciones que deben atender cuando se presenten alteraciones del orden público dentro del marco de la protesta social, este protocolo que debe ser conocidas dentro de los mandos medios, que son los que al final asumen la responsabilidad de las acciones que se presentan en el desarrollo de los actos violentos, es indispensable para conocer cuál es el verdadero rol que cumple el Ejército Nacional antes este tipo de afectaciones violentas y como se debe actuar.

Es por eso, que en ocasiones no se tiene un concepto claro sobre si deben o no actuar las Fuerzas Militares en el desarrollo de una protesta social, o si al momento de presentarse alteraciones de orden público o afectaciones violentas, es responsabilidad del Ejército acudir como apoyo, utilizando las capacidades militares con que cuenta la institución y si en sectores donde no hay presencia de unidades policiales, se puede utilizar el uso de la fuerza para evitar

daños a los bienes del Estado y afectaciones a los activos estratégicos de la nación por parte de los manifestantes.

Por eso es importante entender el significado de protesta social como “una conjugación que se desprende del derecho a la libertad de expresión y del derecho a reunión, ambos reconocidos en una serie de tratados internacionales de derechos humanos” (INDH, 2014); la interpretación que tengamos de esta es importante durante el desarrollo de las acciones que realice la fuerza pública a nivel nacional. Estas protestas sociales deben ser vistas como acciones legales y respetables, incluso en sectores alejados del país, donde las instituciones del Estado que trabajan desde la parte local, regional, departamental y nacional, son responsables del cumplimiento de este derecho:

El derecho a la protesta no es un derecho más, sino uno de especial relevancia dentro de cualquier ordenamiento constitucional: se trata de un derecho que nos ayuda a mantener vivos los restantes derechos. Sin un robusto derecho a la protesta, todos los demás derechos quedan bajo amenaza, puestos en riesgo. Por ello resulta sensato designar al derecho a la protesta como “el primer derecho” (Gargarella, 2014).

Siendo así, la protesta social como el conjunto de acciones sociales y colectivas, populares públicas, espontaneas (local y coyuntural) u organizadas (de mayor cobertura regional) y de presunción pacífica, en la cual los ciudadanos manifiestan ideas, inconformidades o intereses colectivos, reparan en asuntos públicos, reivindican derechos o exigen una respuesta institucional o privada ante una problemática. Estas acciones se constituyen en un derecho representativo y participativo enmarcado en la expresión legítima de los derechos fundamentales

a la reunión, participación, manifestación pública, protesta pacífica, libertad de expresión, asociación, oposición y huelga.

Ahora bien, estas protestas sociales que en otros escenarios es vista como manifestaciones, no llegan a tener una diferencia ya que el fin último es el mismo, “acción y efecto de manifestar o manifestarse. Reunión pública, generalmente al aire libre y en marcha, en la cual los asistentes a ella reclaman algo o expresan su protesta por algo” (RAE.es, 2020), dejando claridad que estas sean desarrolladas de manera pacífica.

Igualmente, es importante dentro del marco teórico, establecer conceptos claves de importancia para la investigación como lo son los activos estratégicos, los cuales son entendidos como aquellos bienes o recursos naturales que brindan un valor importante para determinado sector y/o para la nación; los parques naturales de Colombia, las infraestructuras (puentes, oleoductos, torres, entre otros), las organizaciones, son activos estratégicos que cumple una función esencial y que afecta desde la parte económica, medio ambiente, bienestar entre otras, al momento de ser violentadas. La Política de Defensa y Seguridad -PDS- establece como activos estratégicos de la Nación el agua, la biodiversidad y el medio ambiente.

Por otra parte, es importante establecer el concepto de espacios vacíos, como aquellos sitios o lugares donde la presencia del Estado no ha sido efectiva por múltiples variables, haciendo que unidades militares sean las únicas en hacer presencia y control territorial en estos sectores, igualmente este concepto se puede establecer como:

Aquellos espacios terrestres, marítimos, aéreos bajo la soberanía de un Estado, no vinculados total o efectivamente a la acción del gobierno central y/o regional, donde se

dificulta el desarrollo de las actividades humanas y productivas, bien sea por su distancia y/o incomunicación con el núcleo vital y geo-histórico del país (Álvarez, 2017, pág. 309).

Igualmente, este concepto de espacios vacíos, según Saúl Cohen, dentro de la geografía colombiana se puede encontrar en sectores donde la presencia de población civil es muy limitada, haciendo que la Fuerza Pública (Policía Nacional), se vea reducida o en ocasiones nula, sectores donde se ha presentado manifestaciones violentas producto de las protestas sociales que en su mayoría son asumidas por parte del Ejército Nacional, para Saúl Cohen estos espacios vacíos los define como:

Áreas desprovistas o de muy escasa población, con pocas perspectivas de asentamiento humano masivo; dependiendo de su ubicación y extensión, desde donde pueden proporcionar profundidad defensiva y sitios para pruebas de armas. Algunos son importantes como fuentes de recursos estratégicos (por ejemplo, minerales) y fuentes de ingreso para el Estado. El concepto de espacio vacío guarda una estrecha similitud con otras concepciones geopolíticas (Cohen, 2009).

Ahora bien, es importante definir y entender como estos espacios vacíos, son sectores de difícil acceso por parte de los entes estatales, donde el Estado solo es representado por las unidades militares que desarrollando sus tareas tácticas en lo largo y ancho de estas regiones.

Es por eso, que ante la situación planteada anteriormente se podría hacer la siguiente pregunta de investigación, ¿Cuál es el rol del Ejército Nacional de Colombia durante las afectaciones violentas en el marco de la protesta social?, todo esto bajo la hipótesis del

desconocimiento de las funciones que cumple las Fuerzas Militares en las manifestaciones violentas, lo que podría generar en una preparación de los miembros de la institución, en conocer la misión que deben cumplir al enfrentarse en estos escenarios; para esto se tiene como objetivo general, el de analizar el rol del Ejército Nacional de Colombia durante las afectaciones violentas en el marco de la protesta social, el cual se desarrollada mediante los siguientes objetivos específicos planteados para la investigación:

- Conocer el marco normativo nacional e internacional en torno a la protesta social.
- Caracterizar hechos históricos de la participación del Ejército Nacional en el marco de la protesta social entre los años del 2010 al 2019.
- Exponer los lineamientos estratégicos del Ejército Nacional en el marco de las protestas sociales, PND, PDS, PEM 2030 y Plan de Campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad”.

Para poder lograr los objetivos planteados, se realiza un proceso inductivo y recurrente, analizando realidades subjetivas, en donde se: “proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad” (Hernández, 2014, pág. 16), los que nos lleva al método de investigación escogido dentro de la investigación, el cual será cualitativa.

Es así, que en la investigación se utilizada recolección y análisis de documentación en relación al derecho a la protesta social, las consecuencias que se presenta de la participación militar en medio de estas acciones, la misión o funcionalidad que cumple el Ejército Nacional

dentro del desarrollo de las afectaciones violentas, según los documentos rectores del sector defensa, con el fin de ir desarrollando aquellas preguntas o hipótesis que surgen durante el desarrollo de la recolección y el análisis de datos recopilados.

El enfoque de la investigación será de tipo descriptivo, en donde el análisis y la síntesis de la información probaran la hipótesis; con este estudio descriptivo se buscará aquellos documentos o datos de importancia de acuerdo al tema de las protestas sociales y la función que cumple el Ejército Nacional como tema de investigación, es por eso que:

Se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas (Hernández, 2014, pág. 92).

Por último, los instrumentos de investigación, como herramienta utilizada dentro del trabajo, será por medio de una revisión documental, por fuentes secundarias, análisis documentales académicos, portales web, literatura entre otros, los cuales complementaran el contenido de la investigación, para que así, quede un soporte amplio, documentado de forma precisa, dentro del marco investigativo.

Marco Normativo Internacional y Nacional de la Protesta Social

Por años las protestas sociales, han sido manifestaciones a inconformismos sociales, económicos, políticos o de otra índole, los cuales, buscan reunir a un grupo de personas a expresar de forma libre sus desacuerdos; al igual que el derecho a la libre expresión y el derecho a la reunión, estos tienen soporte jurídico, al estar estipulados en documentos que permiten a las personas decir lo que sienten de forma libre y apoyándolas por medio de reuniones sindicales que buscan el respeto de sus derechos. Es por eso, que lo que se busca este capítulo, es definir cada concepto desde el ámbito jurídico internacional y nacional, con el fin de mirar aquellos documentos, acuerdos, tratados entre otros, que soportan este derecho en las personas.

El concepto protesta ha generado diversos significados dentro de la población y en los hitos históricos, sin embargo, esta se puede definir como:

Declarar o proclamar un propósito. Confesar públicamente la fe y creencia que alguien profesa y en que desea vivir. Dicho de una persona: Expresar, generalmente con vehemencia, su queja o disconformidad. Expresar la oposición a alguien o a algo. Protestar contra una injusticia. (RAE.es, 2019).

Estas definiciones muestran un inconformismo por una acción, un gusto, un pensamiento, una ideología, a lo que se podría decir que se está llevando una violación de sus derechos. Ahora bien, si alineamos el concepto de la Real Academia Española, con los escritos jurídicos internacionales y nacionales, se podrá ver con exactitud la finalidad y propósito que tienen las personas al momento de reunirse y mostrar su inconformismo, dentro del contexto de la protesta, y así entender mejor del cumplimiento de este derecho.

Marco Normativo Internacional

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre -DADH-, fue aprobado en la Novena Conferencia Internacional Americana, en los años de 1948 en la ciudad de Bogotá, cobra importancia por ser el primer acuerdo internacional sobre Derechos Humanos, el cual ha tenido un sinnúmero de juzgamientos dentro de su valor jurídico, por no ser parte de la carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y por no ser un tratado.

Con el término de la Segunda Guerra Mundial para los años de 1945, la cual, “causó una mortandad sin precedentes y se caracterizó por violaciones a los derechos humanos que escandalizaron al mundo. Los abusos más recordados son aquellos cometidos por el régimen Nazi en contra de sus propios ciudadanos” (Díaz, 2016, pág. 362), evento de gran importancia que generó una preocupación mundial por los derechos humanos, unido a otros como la expansión del comunismo en parte de Europa para la misma época. Varios Estados americanos pasaban por momentos difíciles de dictaduras, lo que daba más interés para reunirse y definir un camino de cumplimiento de los derechos a los hombres en cada una de las naciones participantes.

Para Colombia la Declaración Americana de los Derechos Humanos -DADH-, se crea en el mismo año que marco para Colombia, uno de los eventos más relevantes de su historia, al producirse el Bogotazo, con la muerte del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán en 1948, lo que produjo cancelar por un tiempo las reuniones, debido a que la población se lanzó a las calles a manifestar su inconformismo por la muerte de su líder, causando caos en la ciudad por parte

de sus seguidores, donde los incendios, muertes, protestas, sería el comienzo de lo que se llamaría más adelante como el inicio de la violencia en Colombia:

El 9 de abril de 1948 se asesinó a Gaitán, un líder de masas, de la facción más de izquierda del Partido Liberal. Su personalidad atraía a grandes multitudes, por lo que su asesinato fue seguido de violentas protestas, desórdenes, incendios, destrozos, disparos, muertes, sublevaciones y represión. Algunos han afirmado que el Bogotazo habría sido el detonante de la guerra civil conocida como La Violencia, que causó una enormidad de muertes en Colombia. (Díaz, 2016, pág. 368).

En consecuencia, estos sin números de situaciones fueron dejando ver ante la humanidad, la importancia de la creación de un documento que protegiera al hombre de las desigualdades que se presentaban para la época, La DADDH muestra las reglas que debemos tener para respetar lo que se llamaría derecho:

Facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.
 Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella. Facultades y obligaciones que derivan del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras. El derecho del padre. Los derechos humanos. Justicia, razón. Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva. (RAE.es, 2019).

Es así, que de esta declaración se muestra los artículos más relevantes dentro del derecho que tienen las personas con relación al estudio planteado, donde se observa que por años la

implementación del respeto a expresarse libremente está documentada y siguen siendo de importancia al momento de enfrentar escenarios de expresiones de inconformismos por parte de un número de pobladores:

Artículo 1 - Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 3 - Derecho de libertad religiosa y de culto. Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

Artículo 4 - Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión.

Artículo 21 - Derecho de reunión. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Artículo 22 - Derecho de asociación. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

(Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

(Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Esta declaración fue el inicio para reconocer los derechos que tienen los seres humanos, desde que nacen y que es obligación de los Estados generar políticas para su cumplimiento y protección; pero seis meses después, conoceríamos el documento defensor de estas protestas y manifestaciones realizadas en nivel mundial, por medio de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Declaración Universal de Derechos Humanos

La importancia que ha tenido la *Declaración Universal de Derechos Humanos* desde 1948 hasta nuestros días, ha sido total por millones de personas, donde en su frase “nacemos libres e iguales en dignidad y derechos”, se ha buscado las formas de que estos sean respetados y cumplidos por los gobiernos de turno, en todos los Estados.

Ahora bien, La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH), nace con ese fin, el de proteger los derechos de las personas tal como se proclamó en París durante la Asamblea General de las Naciones Unidas, ese 10 de diciembre de 1948:

Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

Por otra parte, estos artículos refuerzan los contenidos en las Declaraciones Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y al ser universal aplica para todas sociedades “todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades” (Naciones Unidas, 1948), y es función de los Estados reconocerlos y hacerlos cumplir dentro de sus regulaciones jurídicas.

Ahora bien, de los artículos más relevantes descritos dentro de la presente declaración, sin desconocer de la importancia que cada uno tiene, y que aportan al estudio de investigación son:

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 23. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Si bien, estos artículos son un complemento de los vistos en la DADDH, estos por tener un valor universal, toman una mayor importancia dentro de todas las sociedades, las cuales venían siendo azotadas por diversos factores, que arrojaban las guerras que se presentaban entre países. Dentro del artículo 19, donde nos expone que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”, nos muestra que las personas sin distinción de raza o género pueden expresar sus inconformismos por medio de una reunión o asociación, que en términos actuales se conoce como movimientos sociales en contra de una afectación de sus derechos o por desacuerdos de las políticas dadas por los gobiernos de turno.

Siendo así, que estos dos tratados son la luz del inicio de los derechos humanos y que les dan a las manifestaciones pacíficas, poder para cumplir con sus objetivos e intereses; sin embargo, estos treinta (30) artículos no eran suficientes para reforzar aún más estos derechos hacia las personas, es así como se evidencia otros documentos como los tratados internacionales, que refuerzan más este derecho de libre expresión.

Es por eso, que se busca relacionar por medio de aquellos tratados internacionales, los artículos que han complementado lo expuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documentos que soportan las acciones pacíficas que se presentan dentro de ese inconformismo social que lleva a las protestas y que surgen en parte por “reclamo exclusivo de

los Estados con sistemas capitalistas, que abogaban principalmente por la libertad en todas sus dimensiones: legal, jurídica, individual, de pensamiento, social, cultural y económica (ACNUR, 2017); dentro de este contexto, se evidencian documentos que soportan el derecho de manifestar su inconformismo, de los cuales se plasman los más relevantes dentro del estudio investigativo.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado multilateral general, que entra en vigor el pasado 23 de marzo de 1976, se realiza con el propósito de reconocer las libertades individuales, garantizando la capacidad que tienen los ciudadanos para participar en la vida civil y política del Estado, bajo condiciones de igualdad y sin discriminación. Cuenta con 53 artículos, los cuales ratifican los encontrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Ahora bien, al revisar cada uno de estos artículos, se podría decir que van reformando su contenido, similar al de las declaraciones de DDHH, en busca de fortalecer cada día más el derecho a la libre expresión, de sus creencias, como se puede evidenciar en el contenido del artículo 18:

- (1) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976).

Es así como la frase, “libertad de manifestar”, es vista como la forma que tiene toda persona de expresar una inclinación ya sea política, religiosa o social, el cual debe ser respetado en todos sus derechos; pero este pacto también nos ratifica derechos individuales como:

Artículo 19: (1). Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. (2). Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Artículo 21: Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22: (1). Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976).

Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos como tratado internacional, nos amplia y mantiene el concepto del derecho a la reunión y libertad de asociación, que como se había visto en los documentos anteriores, nos deja ver ese derecho que tienen las personas de

poder reunirse de forma pacífica, y de acuerdo con el propósito que establece las leyes, en su artículo 15, *Derecho de Reunión*, se puede ampliar este concepto al citar que:

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

De igual forma, en su artículo 16, *Libertad de Asociación*, ratifica y complementa el artículo anterior, dejando visible este derecho el cual seguida siendo fundamental en las personas para asociarse sin importar su inclinación social, política, religiosa; así mismo hace ver de la privación del derecho de asociación de las fuerzas armadas y de policía al citar que:

Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole. 2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. 3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

Es por eso, que esta convención es vista como la base del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, donde vemos la importancia de respetar este derecho de toda persona al momento de reunirse o de forma una asociación para proclamar un interés común, expresar un inconformismo o reclamar un derecho individual o colectivo.

Otros Tratados Internacionales

El respeto y cumplimiento de los derechos humanos, parte sobre unas bases las cuales se plasmó en los incisos anteriores, igualmente se tiene otros documentos que han servido de soporte para defender esos derechos que tiene toda persona de protestar al ver una violación de sus derechos o manifestar sus posiciones ya sea políticas, de tipo religioso, sociales o de otra índole.

Así mismo, como se ha visto últimamente en los diferentes medios de comunicación, las acciones que atentan contra los derechos de otros, se vuelven motivos para salir a manifestar esos inconformismos y parten de sus motivos lo hacen con relación a una serie de documentos que justifican sus acciones pacíficas de movilización.

La *Convención sobre los Derechos del Niño*, es un compendio de 54 artículos que son recolectados de los derechos sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños, es obligación de los gobiernos su correcta aplicación, sin dejar de lado responsabilidades que tienen los padres y personal de la educación; esta violación o afectación de estos derechos, son más que motivos para salir a manifestarse y reclamar sus respetos y protección:

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, pág. 2)

Por otro lado, otro de los actos que a nivel mundial no es aceptado dentro de las sociedades, es el maltrato y violencia contra mujer, estas acciones que deben ser prevenidos por todos los Estados y sancionados para castigar quien los violente, llenan en muchas ocasiones las páginas de periódicos y otros medios de comunicación al momento de evidenciar eventos que atentan contra la integridad de la mujer, es así que en el:

Artículo 1. Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en

el privado. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1995).

Estas afectaciones de los derechos esenciales de todo ser humano, al igual que el maltrato que se le da a las personas por sus condiciones de raza, sexo, ideología, entre otras, son las que impulsan a ciento de personas a salir expresar los inconformismos, con respaldos jurídicos que los llevan a reconocer estos derechos y obligaciones de una parte de la sociedad que, en ocasiones, pensaría que se niegan a ver que estos deben ser respetados.

La *Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*, la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias*, la *Convención sobre los Derechos y otros Tratos o Penales Crueles, Inhumanos o Degradantes*, al igual que los expuestos anteriormente, son tratados internacionales en que las sociedades buscan que se les respeten sus derechos y que los gobiernos deben hacer cumplir, por medio de sus marcos normativos para una mejor convivencia dentro de un estado de derecho.

Marco Normativo Nacional

Para Colombia las protestas sociales han sido un derecho constitucional, que toma importancia desde la creación de la constitución de 1991, es importante recordar que la constitución de 1886, se tenía prohibido el ejercicio al derecho de la protesta social y permitía disolver cualquier protesta social o manifestación. Sin embargo, con la creación de documentos de ámbito internacional, sobre los derechos humanos, al igual que la modernización que se venía presentando desde los ambientes políticos y sociales, hacen que Colombia sea uno de los

Estados que ratifica su implementación como documentos de referencias y de obligatoriedad cumplimiento al momento de la creación de sus propias leyes, sin embargo, se hace necesario que estas se tornen desde un ambiente pacifico, con el fin de no desviar el fin que tienen las protestas, es por eso que:

Si bien la protesta es un derecho constitucional. “La misma Corte ha manifestado que ella debe estar enmarcada en el uso de vías “pacíficas”. Es decir, normativamente ya es posible el ejercicio del derecho a la protesta, pero superado este escollo, surge uno nuevo y está referido a la concepción de “pacífico”. (Revista Kavilando, 2011).

Ahora bien, se da inicio con el documento rector que protege a cualquier ciudadano que utilice como mecanismo, la movilización o la libre expresión, para manifestar su inconformismo ante los conductores políticos o cualquier otro ente que afecte sus derechos.

Constitución Política de Colombia de 1991

Carta magna de la República de Colombia, la cual es respetada en cada uno de sus artículos, por ser entre otras definiciones, la constitución de los Derechos Humanos; de aquí parte el respaldo jurídico que tiene las personas dentro del territorio nacional, del ejercicio de las protestas sociales, la cual especifica dentro de su contenido constitucional los derechos, las garantías y los deberes, es por eso que se encuentran artículos que respaldan de forma jurídica y constitucional, la utilización de la protesta o la expresión, como rechazo a una posible vulneración de sus derechos o falta de garantías de los mismos.

Ahora bien, citamos aquellos artículos que, dentro del estudio de investigación, dan un mayor aporte dentro de la temática abordada, sin desconocer la importancia que cada uno representa para todos los ciudadanos colombianos:

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Ahora bien, estos artículos soportan el derecho de la protesta social en todo el territorio de Colombia, de igual forma, que componentes como el irrespeto, violación o afectación de otros derechos fundamentales, son motivos que incitan al ciudadano, para que se presenten este tipo de ejercicio de expresar libremente sus inconformismos por medio de las movilizaciones, tal como se ha visto en diversos sectores del país; es de recabar que la fuerza pública ha sido respetuosa del cumplimiento de estos derechos y principios, emanados en la constitución política de Colombia.

Si bien, esta problemática de mirar si la protesta era legítima dentro del marco de los derechos humanos, tuvo un sinnúmero de debates políticos por muchos años, al igual que opiniones encontradas en parte de la sociedad, sin embargo, como se ha citado anteriormente la protesta es un derecho del cual se debe respetar, tal como se argumenta por medio de documentos internacionales, que soporta este tipo de acciones individuales o colectivas.

Sentencias Judiciales

Entendiendo que las sentencias son fallos judiciales dictados por juez o tribunal, que buscan poner fin a un proceso judicial, en Colombia, dentro del contexto de la protesta social, se citaran las más relevantes que al igual que los anteriores documentos, soportan el ejercicio del derecho a las manifestaciones sociales.

La sentencia No.T-456 del año 1992, la cual inicia por medio de una acción de tutela, hace referencia en su contenido, que "el derecho de reunión no puede establecerse exclusivamente para la protesta, es mucho más amplio y supone que una democracia participativa no puede entenderse sin este derecho de reunión, que no es solamente para la

cuestión contestataria y de protesta" (sentencia No.T-456, 1992), siendo así, que la defensa judicial al momento de reconocer que las reuniones son un derecho constitucional que busca en el caso particular de esta sentencia, mostrar como el desfile de un partido político por las vías de un municipio de forma pacífica y previa autorización de entidad competente, también tienen relación con el tema del derecho a la reunión, sean como en este caso, para fines políticos.

La sentencia No.C-024 del año de 1994, es un documento amplio donde deja ver afectaciones a diferentes derechos fundamentales que han sido violentados al parecer por miembros de la Policía Nacional, por medio del Código de Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana; muestra como la Corte Constitucional vuelve y ratifica que el derecho fundamental de reunión consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, es un ejercicio que se puede realizar bajo unas especificaciones consagradas en la ley, siendo estas normas razonables para el mantenimiento del orden público:

Con tales fines debe darse aviso por escrito presentado personalmente ante la primera autoridad política del lugar. Tal comunicación debe ser suscrita por lo menos por tres personas. Tal aviso deberá expresar día, hora y sitio de la proyectada reunión y se presentará con 48 horas de anticipación. Cuando se trate de desfiles se indicará el recorrido prospectado. (Sentencia No.C-024/94).

La sentencia No.C-075 del 2017, al igual que la anterior, deja ver como se malinterpreta el derecho a la reunión por parte de personas que no comparten los mecanismos que son incluidos dentro de Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, para el cumplimiento de la misma, que a pesar de que es un derecho fundamental, se presentan unos mecanismos para

que esta se pueda llevar de una forma que no afecte los derechos de otros ciudadanos, y buscando un respeto al derecho de expresión por medio de las reuniones pacíficas, siendo así estas herramientas jurídicas las que le dan soporte constitucional en las decisiones que para muchos parecen inasequibles ante los derechos de la constitución.

Ahora bien, es la Policía Nacional que por medio de su *Planteamiento Estratégico de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, recibe el mayor número de demandas y acciones de tutelas al no compartir conceptos y apreciaciones sobre los derechos de reunión y asociación, los cuales son llevados a escenarios como la corte constitucional, que al final define por medio de estas sentencias, si son adecuados de acuerdo a las normas constitucionales del cumplimiento de los derechos de las personas o si por el contrario estas se encuentran fuera de la normatividad de las leyes.

Igualmente, en las áreas lejanas o sectores vacíos, en donde parte de la población civil desconocen este tipo de normatividades, reciben un asesoramiento por medio del Ejército Nacional de Colombia, el cual mantiene un control territorial, con unidades capacitadas en este tipo de escenarios, que aunque no es propia de ellas dentro del área de operaciones, lo hacen como una de las formas de enterar al ciudadano de los derechos establecidos en las leyes nacionales y en la propia constitución nacional.

Normatividad Legal

“Respecto al marco legal interno, son cuatro las ramas del derecho que tienen incidencia en el desarrollo y la creación de límites a la protesta pacífica: el derecho penal, el derecho policivo, el derecho administrativo y el derecho laboral” (Burbano, 2018). Dentro del ámbito

penal, que, si bien mira la protesta como un derecho consagrado en la constitución política, también es consciente de que se pueden presentar delitos los cuales están relacionados con extralimitaciones o abusos de funciones por parte de sus funcionarios, siendo así que:

Los delitos que principalmente pueden aplicarse son: 1) perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial (Art.353 Cp.); 2) obstrucción a vías públicas que afecten el orden público (Art.353^a), y 3) asonada (Art.469). Los dos primeros se encuentran en el Título XII “Delitos contra la seguridad pública” del Código Penal (Ley 599 de 2000). De allí que se deduzca que el bien jurídico tutelable es la seguridad pública, objeto de múltiples reformas debido a las transformaciones del contexto social y político del país. El bien jurídico de la seguridad pública incluye conductas cuya finalidad no es homogénea como el empleo y lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos, la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos, el concierto para delinquir e, incluso, el terrorismo. (Burbano, 2018).

Desde el ámbito policivo, “comprende principalmente el Código de Policía y la Ley 1801 de 2016, que, a su vez, contienen una serie de disposiciones para regular directa o indirectamente la protesta pacífica” (Burbano, 2018), estos documentos muestran de forma detallada el cómo se tiene que preparar ante escenarios de protestas sociales, tal como se expresa en el Título VI “Del Derecho de Reunión”, Capítulo II “Expresiones o Manifestaciones en el Espacio Público”:

Artículo 53. Ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público. Toda persona puede reunirse y manifestarse en sitio público con el fin

de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo. Con tales fines debe darse aviso por escrito presentado ante la primera autoridad administrativa del lugar o mediante correo electrónico. Tal comunicación o correo debe ser suscrito por lo menos por tres personas.

Tal aviso deberá expresar día, hora y sitio de la proyectada reunión y se presentará con 48 horas de anticipación indicando el recorrido prospectado. Toda reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelta. Parágrafo 1°.

Las reuniones y manifestaciones espontáneas de una parte de la población no se considerarán por sí mismas como alteraciones a la convivencia. Parágrafo 2°. El que irrespete las manifestaciones y reuniones de las personas en el espacio público, en razón a su etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal, será objeto de aplicación de medida correctiva correspondiente a Multa General Tipo 4. (Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia, 2016).

Es así, que esta *ley*, cuenta con todo un título que busca que la ciudadanía mire que este derecho es reconocido y respetado por la fuerza pública a pesar de las diferentes situaciones que se han presentados en temas de orden público y que ratifica del conocimiento y respeto por parte de las autoridades competentes, como es el caso de la Policía Nacional.

Ahora bien, desde el ámbito administrativo y laboral, “no existe una regulación directa sobre el derecho a la protesta social, sino que este derecho está estrechamente vinculado con el derecho de asociación y huelgas” (Burbano, 2018), conceptos que sin bien no están vinculados

uno del otro en muchos eventos van de la mano, y como lo afirma Burbano (2018), “cualquier limitación del derecho de huelga se configura en una limitación del derecho de protesta social”.

Orden Reglamentario

Finalmente, encontramos actos administrativos emitidos por autoridades relacionados con la protesta social, los cuales cumplen con una función interpretativa de acuerdo con la regulación de este derecho.

La *Directiva N°008 del 2016*, establece los lineamientos generales con respecto a delitos en los que se puede incurrir en el curso de la protesta social, que si bien cita dentro de sus apartes que:

La protesta social se encuentra protegida por la Constitución de 1991 y por los tratados internacionales sobre derechos humanos. La Carta consagra el derecho fundamental a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Así mismo, dispone que la limitación al ejercicio de este derecho solo puede establecerse mediante la ley (art. 37). Además, es una expresión colectiva del derecho fundamental a la libertad de expresión, también protegido en la Constitución (art. 20). (*Directiva N°008, 2016*).

Igualmente, esta directiva nos enseña que producto del ejercicio al derecho de las protestas sociales, se pueden presentar delitos que se presentan en el desarrollo de estas, por eso es correcto al afirmar en la directiva que se “tiene como objetivo establecer límites al poder punitivo del Estado cuando ocurren hechos violentos en el curso de las manifestaciones públicas” (*Directiva N°008, 2016*), en donde se busca judicializar conductas violentas como “el

daño en bien ajeno (art. 265, C.P), incendio (art.350, C.P), disparo de arma de fuego contra vehículo (art.356, C.P), empleo o lanzamiento de sustancias peligrosas (art.359, C.P) y violencia contra servidor público (art.429, C.P)” (Burbano, 2018).

Con la *resolución 1190 del 3 de agosto de 2018*, se adopta los “Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”, guía metodológica que tiene como objetivo “respetar y garantizar el ejercicio de la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación” (Resolución N°1190, 2018).

La protección jurídica de estos derechos a nivel regional, nacional e internacional recae directamente de los gobiernos de turno, es obligación hacerlas cumplir bajo el contexto que estas no pueden ser interrumpidas por agentes estatales, por el contrario, y como se ha venido cumpliendo, acompañarlas y siendo vigilantes a que estas no sean afectadas o infiltradas por organización criminales, que las aprovechan para fines terroristas.

De igual forma es importante conocer todo estos documentos que justifican el actuar de cualquier persona como un derecho fundamental, principalmente por los miembros de las Fuerzas Militares, en especial del Ejército Nacional, el cual se ha visto inmerso en diferentes eventos donde es obligado a intervenir para evitar que se afecte a la población civil; sectores

lejanos donde la capacidad policial no da para enfrentar estos escenarios y que gracias a la sobresaliente formación y preparación de los miembros de la institución, se ha podido manejar estas acciones que no son muy familiares dentro del rol que cumple el Ejército durante el desarrollo de estas protestas.

Ahora bien, la preparación que recibe el personal militar en los diferentes entes de instrucción y/o formación sobre el respeto y protección de los derechos humanos, encaminados a la expresión de las personas de forma libre, se han realizado según las normas constitucionales y documentos internacionales para permitir que se respete este derecho en todas las zonas del país.

Sin embargo, se hace preciso analizar desde el punto de vista de la funcionalidad de la institución militar, las capacidades con que se cuenta y el rol que estas tienen dentro del sector defensa, con el único fin de que sean utilizadas en las áreas prioritarias que determina el análisis militar, cumpliendo así, con las operaciones terrestres unificadas las cuales requieren de mayor compromiso por parte de los miembros de la institución, sin desestimar el auge que se viene presentando en las manifestaciones violentas, dentro del contexto de las protestas sociales en diversas zonas del país, y de las cuales, las unidades militares se han visto inmersas dentro de estos eventos.

Para concluir, se podría indicar que por décadas, la confrontación militar en medio de las manifestaciones violentas, son responsabilidades no propia de la institución, sin embargo, estos hechos que se han venido presentado en diferentes sectores del territorio, en ocasiones con consecuencias negativas dentro de la imagen institucional, afectan no solo a la población civil

sino a las unidades militares que participan en ellas, generando desgaste de personal, material y credibilidad institucional, por los resultados en su mayoría negativos que arrojan estos eventos; es preciso que entremos a analizar en el siguiente capítulo, la participación que ha arrojado estos hechos violentos, en medio de las protestas sociales que se han presentado a nivel nacional.

Hechos Históricos de la Participación del Ejército Nacional en el Marco de la Protesta Social entre 2010 al 2019

Desde la misma Batalla de Boyacá de 1819, el Ejército Nacional de Colombia ha sido visto como la institución que ha librado ciento de combates y batallas, con el propósito de proteger a la población civil de agentes ilegales que buscan atentar contra la nación y los recursos del Estado; múltiples eventos muestran unas Fuerzas Armadas con diversas competencias distintivas, dando cumplimiento al artículo 217 de la Constitución Política de Colombia (CPC) de 1991, en donde uno de sus apartes establece que, “las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional” (CP de Colombia, 1991, pág. 53).

Es por eso, que a nivel nacional, estas competencias distintivas se han cumplido bajo el respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, siempre bajo los lineamientos del gobierno y la adecuada dirección del sector defensa, siendo ejemplo ante operaciones como la Camaleón, Fénix, Jaque entre otras, que hacen del Ejército Nacional, una institución con una misión clara dentro de su rol en las operaciones militares, enfocadas en mantener la integridad del territorio colombiano en completa tranquilidad.

Es así, que en muchos sectores lejanos, se siente la presencia activa de unidades militares, en donde en ocasiones se ven inmersas dentro de los múltiples factores de inconformidad social que viven estas regiones, llevándolos a manifestarse, haciendo que estas unidades sean las que asuman de su cuidado y protección del cumplimiento del derecho a la protesta de forma libre, al igual que se enfrentan a las acciones violentas que se presentan dentro del marco de estas manifestaciones por parte de la comunidad, lo que hace que afecte la imagen institucional al tener que utilizar la fuerza como último recurso de defensa, en momentos donde la integridad física de los miembros de la institución es violentada por los manifestantes, pero que a la luz de las diversas redes sociales por medio de las asociaciones o personal que protege el respeto de los derechos humanos, hacer ver estas intervenciones de forma confusa ante la comunidad nacional e internacional.

A pesar de que la preparación de los miembros del ejército en temas de manifestaciones sociales por vía de hecho y el uso de la fuerza en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en las unidades de instrucción y entrenamiento, ha sido enfocado en el respeto y protección de los Derechos Humanos, muchas veces se ha presentado escenarios donde el actuar militar termina en retenciones o afectaciones de miembros de las Fuerzas Militares por parte de la población manifestante, problemática que en los últimos años se ha aumentado en sectores con difícil acceso de los entes responsables, empañando la misión primordial que tiene el Ejército Nacional de Colombia la cual:

Conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales

para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. (EJC, 2019)

Sin embargo, esta preparación del ejército ante situaciones violentas, producto o desarrollo de una protesta social, sumando a un entrenamiento en donde el comandante juega un papel fundamental, es vista como ejemplo ante la reacción que toman las unidades en escenarios en donde se ha presentado este tipo de acciones, mitigando el riesgo de que se presente una afectación por medio de la fuerza y las armas por parte de la unidad militar y con comandantes que han manejado la situación por medio del dialogo y directrices que emite el comando superior.

Es por eso que se va a postular una serie de hechos en donde el ejército ha tenido que involucrarse dado que las afectaciones sobre pasaron los anillos de actuación de la policía, dejando resultados negativos en la imagen, integridad y actuar de los miembros de la institución durante el desarrollo de estos eventos y como más adelante se mostrara, situaciones donde “integrantes de la Fuerza Pública fueron despojados de su equipamiento, retenidos de modo ilegal por parte de los agresores y, en algunos casos, agredidos físicamente” (Dirección de Lecciones Aprendidas-DILEA, 2018), ratificando como se mencionaba anteriormente, un rol no propio del que cumple las Fuerzas Militares dentro del contexto nacional.

Colombia: Seis Campesinos Murieron Durante Protesta contra la Erradicación de Coca (07 de octubre de 2017, Alto Mira Tumaco, Municipio de Nariño).

En hechos que han sido repudio a nivel nacional y originaron protestas de defensores de derechos humanos en la ciudad de Bogotá el pasado 06 de octubre del 2017, dio origen para

hacer ver al Ejército Nacional, como violadores de los derechos fundamentales, tal como lo comunico “La Asociación de Campesinos Asominuma -organización que se opone radicalmente a la erradicación- afirmó en un comunicado que el ejército “arremetió de forma desproporcionada contra la comunidad que protestaba pacíficamente” (González, 2017).

De acuerdo al relato de González, la muerte de seis (06) campesinos en medio de una protesta por la erradicación que se presentaba por el sector, origino una tensión entre el gobierno y organizaciones sociales; a pesar que se manejan hechos contradictorios por ser un área de disputas por el comercio del narcotráfico entre las disidencias “de Alias Guacho y las Guerrillas Unidas del Pacífico que quieren copar ese territorio” (González, 2017), la comunidad manifiesta que estos disparos fueron realizados por parte de los militares.

Según lo manifestado por el ministro de defensa de la época, Luis C. Villegas, es que en esta área que es una de las que tiene mayor cantidad de cultivos de coca en el país, ha sido controlada por grupos ilegales que mediante amenazas a la población civil ordenan a que se proteste y no permitir la erradicación por parte de la fuerza pública; “el ministro de defensa colombiano dijo que ese grupo obligaba a los campesinos a protestar contra la erradicación de coca. Y agregó que los disidentes habían disparado contra los campesinos con armas de fuego y misiles caseros” (González, 2017).

A pesar de que en varios comunicados muestran a la Policía como responsable de iniciar con estos eventos lamentables, al igual que acusan a las disidencias de las FARC de atentar por medio de artefactos explosivos y disparos a larga distancia, diarios como France 24 muestran

por medio de un equipo de reportaje que estuvo en la zona, esa confusión que se produce por parte de la población de la presencia de grupos armados ilegales dentro de sus territorios:

El equipo de France 24 en la zona constató que muchos de los manifestantes no tienen claridad sobre los hechos de violencia. En la zona se presenta una guerra entre dos disidencias de las FARC: la de Alias Guacho y las Guerrillas Unidas del Pacífico que quieren copar ese territorio. Es el municipio con más cultivos de coca en el país. (González, 2017)

Por último, ante estos hechos presentados, el cual se culpa al ejército de haber ocasionado las muertes de estos campesinos, se mantiene una investigación que busca poder esclarecer la realidad sobre estas muertes; hechos que nos deja ante una problemática que se vive en muchas de las unidades militares que operan a nivel nacional y más sobre sectores en donde la presencia de cultivos de hoja de coca se convierte en ambientes volátiles, inciertos, cambiantes y ambiguos (vica).

Obligan al Ejército a salir de Zona de Erradicación en Antioquia (27 de agosto de 2019, zona rural del municipio de Valdivia)

Uno de los mayores fenómenos que ha causado una magnitud de violencia de parte de la población civil contra las Fuerzas Militares en los últimos años, ha sido el de la erradicación de cultivos ilícitos; diarios periodísticos como *El Tiempo*, mostraron casos como el presentado “en zona rural del municipio de Valdivia, exactamente en el corregimiento de Puerto Valdivia, se registró una manifestación social en la que habitantes del sector obligaron al Ejército Nacional a salir de zona de erradicación de cultivos de coca” (El Tiempo, 2019).

Así mismo, ese mismo medio de comunicación -El Tiempo- informa que la manifestación “quedó registrado en un video aficionado, donde, además, se evidencian ataques verbales de los civiles hacia los uniformados” (El Tiempo, 2019), situación que puso en alerta a los altos mandos militares por tratarse de zonas con presencia de grupos armados ilegales, como lo hizo saber el comandante de la Séptima División del Ejército Nacional, “En el municipio de Valdivia hay presencia del Eln de la estructura Tarazá, que está obligando a las comunidades a que se movilicen para evitar la erradicación” (El Tiempo, 2019).

Igualmente, diarios como *Blu Radio*, dejaron ver la forma violenta presentada en medio de esta manifestación; “en video quedó registrado el ataque verbal y las intimidaciones con palos y machetes de civiles a soldados que estaban erradicando cultivos de coca en zona rural de Valdivia, en el Bajo Cauca antioqueño” (Blu Radio, 2019).

Aun así, las unidades militares que operan sobre estos sectores, continúan con la dinámica operacional y las intenciones que el gobierno trazo dentro de su planes y políticas, siempre actuando bajo el respeto de los derechos humanos y en cumplimiento de la misión constitucional que le dicta la nación, sin dejar de reconocer que estos eventos generan debates sobre el actuar del militar en medio de las manifestaciones que se tornan violentas.

El video que trata la noticia, para la fecha de la investigación no figura disponible, debido a que la cuenta de YouTube a la que está asociada ha sido cancelada.

Investigan Disparos del Ejército en Uniatlántico (30 de septiembre de 2019, Universidad del Atlántico, Barraquilla).

“La protesta pacífica que los estudiantes de la Universidad del Atlántico realizaron la tarde del martes terminó en un enfrentamiento entre los jóvenes y miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) y algunos soldados del Ejército Nacional” (Patiño, 2019), con esta noticia unida con un consejo de seguridad que se llevó a cabo en la ciudad de Barraquilla, donde se exponen los hechos ocurridos en medio de una manifestación pacífica de estudiantes de la Universidad del Atlántico, deja ver como la participación de unidades del ejército en medio de estas manifestaciones, producen como en este caso, investigaciones y denuncias de acciones no propias dentro de la institución:

Durante el encuentro, se presentó un informe en el que se indica que los hechos que involucraron a una patrulla de soldados cerca de una manifestación de estudiantes de la Uniatlántico son materia de investigación y se resaltó que el Ejército no está a cargo de ningún operativo de seguridad en universidades, por lo que se ratificó que la Policía Nacional es la institución encargada de velar por la seguridad e integridad de las personas que circundan una manifestación en las calles (Patiño, 2019).

Por esa razón fue juzgado el actuar de los miembros del ejército en diversas redes sociales y medios de comunicación al igual que estudiantes de la universidad, en donde uno de ellos le manifestó a un medio de comunicación, que “nosotros no vemos con buenos ojos que la Policía Militar esté realizando tiros al aire, sin medir las consecuencias de esos actos” (Vargas, 2019), lo que llevo al comandante de la Segunda Brigada del Ejército, coronel Juan Carlos

Aparicio dar unas declaraciones de los hechos ocurridos al igual que sacar un comunicado de prensa en donde expreso:

El Comando de la Segunda Brigada se permite informar a la opinión pública que:

1. Siendo la 1:30 de la tarde del 30 de septiembre una patrulla motorizada del Batallón de Policía Militar n.º2, realizaban registro y control en inmediaciones de la Universidad del Atlántico, cuando un grupo de estudiantes que se encontraban participando de las manifestaciones agreden a dos soldados intentando quitarles la moto en la que se movilizaban.
2. Ante la acción agresiva de los estudiantes, los uniformados reaccionan disparando al aire, con el fin de recuperar la moto y evitar ser agredidos nuevamente.
3. Estos hechos son materia de investigación por parte de las autoridades competentes.
4. La Segunda Brigada del Ejército Nacional, pone a disposición de las autoridades judiciales todos los recursos necesarios para esclarecer los hechos que rodean esta situación, igualmente este Comando iniciará los procesos disciplinarios pertinentes.
5. Rechazamos cualquier hecho que atente contra la vida del personal civil y somos garantes de la protesta social (Zona Cero, 2019).

A pesar de que se actuó de forma oportuna dentro del consejo de seguridad y se explicó de forma clara, el motivo del actuar de la unidad, quedo la imagen a nivel nacional e internacional, de soldados utilizando sus armas de dotación ante un grupo de estudiantes que de

forma pacífica se encontraban protestando y más cuando la presencia de las unidades de Policía Nacional, estaban presente controlando la situación de violencia presentada.

Asimismo, se genera rechazo de la población civil al ver que la ciudad cuenta con unidades de Policía especializada, como el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), que cumplen ese rol de seguridad y atención de las protestas, cuando estas se tornan violentas, y que para la fecha se presentaban en la ciudad, y que no es propia de instituciones como el ejército que cuenta con armas convencionales y entrenamientos que como se muestra en videos e imagen, pueden violentar los derechos humanos de los protestantes al ser utilizadas.

Colombia mantiene al Ejército en las calles de Bogotá tras las Protestas (23 de noviembre de 2019, Bogotá)

Luego de los desmanes ocasionados el pasado 21 y 22 de noviembre, en medio de las protestas y marchas dadas en las principales ciudades del país, Bogotá no podía ser la excepción, las calles entraron en momentos de tensión al ver como la protesta pacífica empezaba a tomar un aire de violencia, convirtiéndose en saqueos, quemas y bloqueos de vías por parte de algunos manifestantes, lo que genero temor en la población civil no participante, y pronunciamientos del presidente de Colombia, al indicar “que se mantendrá la presencia de soldados del Ejército en las calles de Bogotá en apoyo a la Policía debido a las protestas y desmanes ocurridos en los últimos días” (La Vanguardia, 2019).

Igualmente, ante estos eventos violentos, el Ejército Nacional como cumplidor de su misión constitucional, protege sitios estratégicos de la nación, los cuales son afectados en medio de las protestas violentas que se presentan; dichas agresiones también van en contra del personal

militar, sin discriminación de género al momento de la agredir a los funcionarios públicos, situación particular la de una mujer oficial del ejército que sale afectada dentro de estos desmanes, en el momento que custodiaba junto a sus soldados, sectores cercanos al Batallón Guardia Presidencial y el mismo Palacio de Nariño:

A la teniente Zahra Correa, oficial del batallón Guardia Presidencial, que evitaba que los encapuchados se pasaran de la Plaza de Bolívar al Palacio de Nariño el jueves pasado, antes de romperle la cara con un ladrillo, la insultaron, la escupieron, le lanzaron piñones de bicicletas, pedales, varillas y hasta intentaron quemar a los soldados que tenía su mando. (Noticias Caracol, 2019)

Sin embargo, estos hechos de intolerancia e irrespeto ante la fuerza pública, son contrarrestados, con ese respaldo que la población civil le manifiesta a los cientos de soldados que patrullaban las calles, por medio de aplausos y agradecimientos, incluso en las redes sociales, muestra de esa tranquilidad que genera la presencia militar ante estos escenarios, que, si bien estuvo bajo el control de la Policía Nacional en gran parte del día, se genera el ambiente de tranquilidad con esta presencia militar en las calles y que la población civil respaldó luego de los momentos de temor y pánicos vividos durante parte del día.

Campeños Denuncian Abusos de la Fuerza por Parte de Militar (24 de noviembre de 2019, Vereda Alto de Cristal).

Quizás esta problemática que en los últimos años ha tenido que enfrentar el Ejército Nacional, que es el de la erradicación, ha sido el inconformismo por parte de la población civil, en sectores donde estos cultivos ilícitos, son el sustento para muchos, desconociendo que con

esta labor se ha producido la violencia que ha tenido que enfrentar Colombia por ciertas décadas y que el estado no ha dado las herramientas necesarias para poder sustituirlos por emprendimientos que lleven a los pobladores, erradicar de forma definitiva con este fenómeno de inestabilidad.

Por eso hemos visto situaciones donde la población civil sale a protestar para evitar que sean erradicados sus cultivos de hoja de coca, siendo las unidades militares las que soportan con esta inconformidad social; casos como el ocurrido el pasado 24 de noviembre del año 2019, sobre el sector Alto de Cristal, zona rural de San José de Uré, sur de Córdoba, “donde las tropas de la Fuerza de Tarea Aquiles llegaron a resguardar al personal que pretendía iniciar la destrucción manual de cientos de hectáreas de coca sembradas en la zona” (Avendaño, 2019), pero por el inconformismo de los pobladores de la zona termino en hechos donde son objetos de investigación ya que como lo relata Avendaño en su columna:

Armados de palos, piedras y azadones, los campesinos cocaleros se opusieron al avance de los militares, impidiendo, de paso, la labor de los erradicadores. Tras una tensa discusión entre las partes, uno de los soldados disparó su arma logrando dispersar por un momento a los manifestantes (Avendaño, 2019).

A causa de este hecho, se realizaron denuncias de abuso de la fuerza en diferentes medios de comunicación, en donde exigieron la presencia de la Defensoría del Pueblo, ya que para ellos estos hechos fueron violación de los Derechos Humanos por parte de los uniformados. A pesar de que la Séptima División del Ejército, saco un comunicado de prensa en donde explica la situación que se presentó y de los motivos del accionar del arma por parte de la unidad militar

que se encontraba en desarrollo de operaciones militares, la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba – ASCSUCOR, en diferentes medios de comunicación, dejan ver una mala acción por parte del ejército al manifestar que:

El comando de la Séptima División del Ejército Nacional miente en su comunicado del 24 de noviembre, frente a los hechos ocurridos contra campesinos y campesinas en el sur de Córdoba, ya que soldados de su batallón dispararon a campesinos y campesinas beneficiarios del PNIS (ASCSUCOR, 2019).

Por lo tanto, a consecuencia de estas declaraciones la institución es juzgada por parte de la sociedad que, sin conocer bien de los hechos, salen en defensa de la población “afectada”, empañando el buen actuar de las Fuerzas Armadas, dentro de unas acciones no propias de ellas como es la participación de las protestas sociales, dentro del inconformismo social por la erradicación de cultivos ilícitos de hoja de coca.

Después de todo, se hace importante que los altos mandos puedan actuar en tiempo real, al momento que se presentan estos hechos, con el propósito de respaldar el accionar de las unidades militares, cuando estas han realizado los protocolos establecidos y ordenados, tal como lo realizó el comandante de la séptima división, al sacar un comunicado de prensa, en donde contextualiza y da respuesta de los eventos presentados.

Como conclusión, estos hechos que se han presentado por un inconformismo social que lleva a la población civil, a manifestarse de forma pacífica y/o violenta, dejan grandes pérdidas desde el punto de vista económico, al destruir las infraestructuras del estado o bloquear vías que

impiden la normal circulación de los transportadores, siendo las Fuerzas Militares que, en ausencia policial, asume estos retos siempre con la consigna del respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, unidades militares como el Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI) y la Dirección de Lecciones Aprendidas (DILEA), llevan un registro de eventos relacionados con las protestas sociales, de acuerdo al *Boletín Diario Operacional*, en donde se muestran de forma numérica, la motivación que origino el evento, los departamentos y la cantidad de personal participante, sea esta violenta o pacífica y que sirven para poder analizar cuando se presentan fallas tácticas u operacionales con el manejo de estos eventos y buscar soluciones doctrinales o recordar la aplicabilidad de esta.

Por tal razón, para poder analizar estos hechos históricos de la participación militar en el marco de la protesta social, es fundamental que al recoger estos registros, se entiendan algunos términos, desde el ámbito de lecciones aprendidas, que serán de importancia al momento de tomar la mejor decisión, por parte de los comandos superiores, y como se indicaba anteriormente, buscar si es pertinente mejorar la doctrina dentro de estos escenarios o recordar la forma doctrinal de aplicarla dentro del contexto de la afectación violenta:

Evento: hecho sucedido durante el desarrollo de operaciones militares, entrenamiento y las actividades administrativas derivadas de las anteriores.

Experiencia: enseñanza derivada de los eventos durante el desarrollo de las operaciones, la ejecución del entrenamiento y las actividades administrativas derivadas de las anteriores, que luego de ser analizada, contribuye al mejoramiento del desempeño de la unidad o por su relevancia al de otras unidades de la fuerza.

Propuesta de solución al problema: metodología que conduce a la solución del problema identificando en el reporte de experiencia, mediante la participación de diferentes escalones de la Fuerza que actúa como agentes especializados para garantizar la mejora de los componentes de capacidad.

Buenas Prácticas: experiencias positivas que contribuyen a la mejora del rendimiento de los componentes de capacidad y desempeño de los integrantes de la Fuerza, en las operaciones y el entrenamiento. (Directiva 00202, 2017, págs. 42-43)

Por último, estos hechos históricos en donde se muestra la participación del Ejército Nacional en el marco de las protestas sociales, se realizan dentro de unas directrices que se trazan desde el gobierno nacional, hasta el ministerio de defensa, para que los niveles tácticos, que son los últimos en asumir este rol dentro del contexto operacional, lo hagan bajo los siguientes lineamientos estratégicos que cumple el ejército, dentro del marco de las protestas sociales.

De igual forma con la implementación de la doctrina doctrinal, el ejército colombiano tiene un reto fundamental: formar líderes y entrenar unidades que respondan de manera efectiva y con un alto grado de adaptabilidad ante cualquier tipo de agresión" (Rojas, 2017, pág. 100)

En efecto, dentro de esta evolución doctrinal y el revisar cada una de las variables operacionales, se ve factores como el político, social o el de información entre otros, con un alto

Lineamientos Estratégicos del Ejército Nacional en el Marco de las Protestas Sociales

El Ejército Nacional de Colombia ha venido evolucionado a través de su historia para responder a los desafíos regionales que han surgido dentro de las variables operacionales a nivel nacional e internacional, con el fin de proyectar una institución capacitada y entrenada en cualquier ambiente operacional:

Teniendo en cuenta que la globalización, las nuevas amenazas transnacionales y los factores de inestabilidad regional requieren de una estructura con capacidades conjuntas diferenciales y renovadas a las empleadas hasta el día de hoy, es necesario evolucionar en la reestructuración de las Fuerzas Militares de Colombia para afrontar los retos presentes y futuros. (Pérez, 2018, pág. 9)

De igual forma con la implementación de la Doctrina Damasco, proceso que va de la mano con las nuevas políticas de seguridad y defensa del Ministerio de Defensa Nacional y la alineación doctrinal con estándares internacionales, permite contar con unas Fuerzas Militares, consiente de los desafíos que enfrentara en el desarrollo de las tareas de acción decisiva y acción unificada, con base a un estudio de capacidades distintivas, “en tal sentido, el Ejército colombiano tiene un reto fundamental: formar líderes y entrenar unidades que respondan de manera efectiva y con un alto grado de adaptabilidad ante cualquier tipo de agresión” (Rojas, 2017, pág. 100)

En efecto, dentro de esta evolución doctrinal y al revisar cada una de las variables operacionales, se ve factores como el político, social o el de información entre otros, con un alto

grado de crecimiento con relación a inconformismos o afectación de derechos a miembros de la sociedad, generando escenarios complejos dentro del actual de las unidades militares.

De igual manera el entorno social ha cambiado desde la perspectiva de las protestas sociales realizada en los últimos años, es así que “la Base de Datos de Luchas Sociales del Cinep/PPP (BDLS) da cuenta de la historia y la memoria de las movilizaciones en el país de 1975 a 2015, y ha registrado más de 23.000 protestas” (Cinep/PPP, 2019) y en los últimos cinco (05) años, este derecho constitucional se ha aumentado con un matiz diferencial, la violencia que se presenta al interior de la misma, que terminan con agresiones en contra de las unidades militares y afectación a los bienes públicos sin dejar de lado la violación de derechos a terceros o ciudadanos que no participan del movimiento-manifestación:

En el 2017, el Centro Integrado de Información de Inteligencia Militar Estratégica (CI3ME), orgánico del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), registró 2.947 eventos relacionados con protestas sociales; de estos, el 91 % se desarrolló de manera pacífica (en Antioquia, Cundinamarca y Norte de Santander), en tanto que el 9 % estuvo caracterizado por converger en acciones violentas (en Cauca, Antioquia y Valle del Cauca). (Dirección de Lecciones Aprendidas-DILEA, 2018, pág. 1)

Por consiguiente, las Fuerzas Militares y en especial el Ejército Nacional, ha venido preparándose para estos nuevos escenarios, en donde la presencia de población civil unida con factores de inestabilidad, hace que en “ocasiones se desarrolla en ambientes VICA (volátil,

incierto, complejo y ambiguo), donde son frecuentes el caos, la fatiga, el miedo, la violencia y la incertidumbre” (MFE 1.0 , 2017, pág. 7).

Ahora bien, por medio de documentos estratégicos del gobierno nacional de Colombia, las Fuerzas Militares alinean su actuar dentro del marco de la protesta social, con el fin de ser protectoras de los derechos fundamentales de los ciudadanos y que estos se puedan dar, dentro de las garantías de legalidad, en cualquier parte del territorio nacional.

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Con la *Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019*, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la cual tiene como objetivo “sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030” (Ley No. 1955, 2019, pág. 1).

Es importante destacar que el PND nace luego de un estudio recapitalizado en Colombia en donde se evidencia una evolución de sus factores sociales, a lo que permite al equipo asesor de la presidencia de la república, planificar esos futuros retos que le permitirán determinar los objetivos de gobierno, la fijación de programas, inversiones y metas que debe enfrentar dentro del lapso 2018-2022 por parte del gobierno de turno:

Colombia presenta un cambio social notable en este siglo, con una fuerte caída de la pobreza de 49,7% en 2002 a 27% en 2017, y un aumento sostenido de la clase media,

que ha pasado de 16,3% a 31,0% en el mismo período. Sin embargo, persisten un conjunto de factores y de restricciones que de no enfrentarse exitosamente comprometerán la continuidad del cambio social y la posibilidad de lograr un país con mayor equidad y calidad de vida para todos. (DNP, s.f.)

Por esa razón, dentro de esta planificación realizada por el equipo asesor, se plasma dentro del Plan, elementos esenciales los cuales serán piedra angular o columna vertebral para el cumplimiento de la finalidad y objetivos propuestos, ahora, de acuerdo a lo expuesto por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- en su página web, se podrían enunciar algunos de estos elementos como:

- Componentes del PND: bases del plan, inversiones y disposiciones instrumentales (articulado).
- Artículos del proyecto de ley del plan: tiene 138 artículos.
- Pilares del PND 2018-2022: legalidad + entendimiento = equidad.
- Costo del PND: El valor del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo se estima inicialmente en \$1.100 billones a precios de 2018. El 46%, es decir, unos \$516 billones, serán orientados al Pacto por la equidad.
- Los pactos transversales: Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, Pacto por la Ciencia, tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro, Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento, Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energías para promover la

competitividad y el bienestar de todos, Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rom, Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad, Pacto por la equidad para las mujeres, Pacto por una gestión pública efectiva.

- Los nueve pactos regionales: Pacto Región Pacífico (Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca): diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible. Región Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre): una transformación para la igualdad de oportunidades y la equidad. Seaflower Región (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina): una región insular próspera, segura y sostenible. Región Central (Bogotá, D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima): centro de innovación y nodo logístico de integración productiva nacional e internacional. Región Santanderes (Norte de Santander y Santander): eje logístico para la competitividad y sostenibilidad. Región Amazonía (Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare y Vaupés): desarrollo sostenible por una Amazonía viva. Región Eje Cafetero y Antioquia (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda): Conectar para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible. Región Llanos-Orinoquía (Arauca, Casanare, Vichada y Meta): conectar y potenciar la despensa sostenible de la región con el país y el mundo. Región Océanos: Colombia potencia bioceánica. (DNP, s.f.)

Es así que las Fuerzas Militares, en especial el Ejército Nacional, se encuentran alineadas con las políticas del PND, dando cumplimiento a la misión constitucional enmarcada en el desarrollo de las tareas de acción decisiva y la misma acción unificada, no solo dentro de los nueve (09) pactos regionales sino en todo el territorio nacional:

La acción estatal sustentada en la legalidad no puede renunciar a la responsabilidad constitucional asignada a las instituciones en general y, en particular, a las Fuerzas Militares y de Policía de garantizar en todo momento y lugar la vida, honra, bienes y creencias de todos los habitantes de Colombia. (PND , 2019, pág. 45)

Por otra parte, el PND cuenta con objetivos de política pública denominados pactos, los cuales se basan por medio de la estructura de legalidad, emprendimiento y equidad, cada uno de estos pactos cuenta con un propósito y una finalidad definida dentro del Plan; de igual forma, “el logro de estos objetivos requiere de algunas condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social. Por lo tanto, el plan contempla los siguientes pactos que contienen estrategias transversales” (Ley 1955, 2019, pág. 2), trece (13) pactos y nueve (09) por la productividad y la equidad en las regiones.

De tal manera, se busca identificar cuáles de estos pactos, se encuentran más alineados estratégicamente, dentro del actuar de las unidades militares en el marco de las protestas sociales, sin desconocer, que las Fuerzas Militares dentro de su misión de seguridad y defensa de la nación, mantienen un rol de seguridad en cada objetivo contemplado en el Plan.

Pactos Estructurales

Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia. “Consolidación del Estado Social de Derecho, para garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos, así como el imperio de la Ley” (PND, 2019, pág. 43); por tanto, el *pacto por la equidad* busca consolidar la presencia del Estado (Fuerzas Militares) en todo el territorio nacional y en especial en aquellos sectores vacíos, en donde ha persistido la ausencia de instituciones estatales:

El pacto por la legalidad se basa en la consolidación del Estado de Derecho, para garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos, así como el imperio de la ley por medio de una justicia eficaz, eficiente y efectiva. Así mismo, pone la lucha contra la corrupción en el centro de la agenda, para recuperar la legitimidad de lo público y la confianza entre el Estado y los ciudadanos. (PND, 2019, pág. 45)

Por consiguiente, *el pacto por la legalidad* presenta los planes u objetivos, para que la participación ciudadana se fortalezca, llevando a que “la política electoral se constituya en un escenario que articule eficazmente los intereses de los colombianos, se promueva el diálogo social y se generen instancias de interacción permanente entre las autoridades del orden territorial, el Gobierno Nacional y los ciudadanos” (PND, 2019, pág. 46).

Ahora bien, con la preparación de unas Fuerza Militares respetuosas de los derechos de los ciudadanos y comprometidas cada día con estos lineamientos del Gobierno Nacional, se busca que, con el *pacto por la legalidad*, se genere confianza y seguridad en aquellos sectores

lejanos y/o vacíos, en medio de la participación de movimientos, manifestaciones o protestas sociales, donde la presencia militar, sea la que asuma este tipo de eventos.

Si bien, este primer pacto está relacionado con el actuar de las Fuerzas Militares en diferentes escenarios, como el de la protesta social por nombrar entre otros, ya el segundo pacto estructural, pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, se alinea a buscar el emprendimiento económico en los sectores urbanos y rurales dentro de un entorno de crecimiento, fortalecimiento y dimensión empresarial:

El crecimiento económico se potenciará con la activación de un entorno que sea favorable para la creación y consolidación de un tejido empresarial formal, sólido y competitivo. Este entorno estará basado en pilares de apoyo al emprendimiento, mejoramiento y ampliación de fuentes de financiación, fomento a la adopción tecnológica, aprovechamiento de mercados internacionales y atracción de inversiones productivas, drástica simplificación de la regulación, y una mayor competencia. En el campo, adicionalmente ese entorno dinamizará la producción agrícola moderna e inclusiva, e impulsará las exportaciones de productos agroindustriales y la generación de empleos en sectores distintos al agro en las zonas rurales. Finalmente, la estrategia incluye el Plan Sectorial de Turismo, el cual plantea acciones para posicionar al sector como una opción viable y rentable de desarrollo sostenible del país, basado en su diversidad biológica y cultural. (PND, 2019, pág. 153)

Sin embargo, las Fuerzas Militares en cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional, se encuentran preparadas para fortalecer temas de seguridad, a los emprendedores urbanos y rurales que pueden estar afectados dentro del marco de las protestas sociales, ya sea que se presente de forma violenta o por medio de afectaciones a los derechos de los que no participan de ella.

Finalmente, dentro del pacto estructural encontramos el *pacto por la equidad*: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, en donde se busca la *equidad* para ampliar las oportunidades de todas las familias colombianas; “propone una política social moderna basada en el desarrollo social para la equidad, que contribuye, de manera armónica con los demás pactos de este plan, al alcance de estos objetivos” (PND, 2019, pág. 231), y que como institución militar, se asume el reto de proteger por medio de sus capacidades, a toda la población para que esta equidad sea justa y se de dentro del marco de la legalidad.

Pactos Transversales

Igualmente, dentro del Plan Nacional de Desarrollo se incluyen diez (10) pactos transversales y habilitadores para la equidad, que tienen una importancia dentro de los lineamientos que el gobierno se traza para poder dar cumplimiento a los *pactos estructurales*, siendo así que estos pactos:

Operan como habilitadores, conectores y espacios de coordinación que hacen posible el logro de una mayor equidad de oportunidades para todos. También son dinamizadores del desarrollo y ayudan a enfrentar los riesgos que se pueden presentar en nuestra apuesta

por la equidad de oportunidades. Dichos pactos transversales y habilitadores. Dichos pactos transversales y habilitadores son:

- Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo
- Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro
- Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional
- Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la Era del Conocimiento
- Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos
- Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades
- Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
- Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación
- Pacto por una gestión pública eficiente y de servicio al ciudadano
- Consistencia macroeconómica, fiscal y de resultados económicos y sociales (PND, 2019, págs. 38-39)

Del mismo modo, con las diversas capacidades distintivas con cuenta el Ejército Nacional de Colombia, se busca hacer parte de la protección de estos pactos transversales, con

el fin que se puedan cumplir y evitar que sean objetos de afectación en medio de la violencia que en ocasiones se presentan dentro del desarrollo de las protestas sociales a nivel nacional.

Pactos por la Productividad y la Equidad en las Regiones

Indudablemente, este *pacto* busca llegar a todas las regiones del país con el único propósito de crear equidad dentro de la productividad que cada una realiza, en donde el estado con sus instituciones, hará un equilibrio regional sin importar el lugar de origen o el color de piel; para estos retos del gobierno, estará las Fuerzas Militares de forma constante para brindar seguridad y protección dentro de estos lineamientos presidenciales.

En ese sentido, se analizaron desafíos y retos que se enfrentaran a nivel regional, desde el punto de vista de la productividad y la equidad, teniendo como premisa que estos pactos regionales “surgen de los procesos de construcción de las agendas con las regiones, definiendo unas visiones de desarrollo y unos proyectos estratégicos priorizados por las propias regiones para dinamizar sus economías y aprovechar su potencial” (PND, 2019, pág. 1162), incluso en aquellos espacios vacíos en donde la presencia de la institucionalidad no ha sido efectiva, siendo aprovechada por las economías ilegales y los grupos criminales que se nutren de ella y que en ocasiones las transforman en violencia en momento de presentarse un inconformismo social dentro del marco de las protestas sociales.

De tal manera que para todos estos desafíos que surgen dentro de las políticas nacionales para un desarrollo, crecimiento y equidad nacional, las unidades militares que se encuentran a lo largo y ancho del territorio, tienen una preparación profesional, para asumir estos retos con el fin de mantener una adecuada alineación estratégica, no solo con las instituciones a nivel

nacional, sino también regional y local, garantizando el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía dentro de factores que se puedan presentar, como la misma protesta social.

Política de Defensa y Seguridad -PDS- “para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad”

Desde el Fuerte Militar de Tolemaida, el pasado seis (06) de febrero del 2019, se presentó por parte del señor presidente de la República de Colombia, *la Política de Defensa y Seguridad, para la legalidad, el emprendimiento y la equidad*; la cual será la hoja de ruta del sector defensa y como lo manifestó el mismo presidente en su discurso:

Cuando lanzamos la Política de Seguridad para la Legalidad el Emprendimiento y la Equidad, lo hacemos porque entendemos que la seguridad es un valor democrático. Que la seguridad es un bien público y que es el más puro de los bienes públicos, porque es el que le permite a cualquier ciudadano, sin importar su nivel de ingreso, su condición, su ideología, sentirse en un país de plena democracia y de plenas libertades. (Presidencia de la República, 2019)

En efecto, se complementa con lo escrito por el señor presidente, dentro de la presentación que realiza en el documento inicial, dejando ver que con esta política se “responde a las amenazas y a los desafíos de seguridad, desde un nuevo enfoque multidimensional y con el fin de fortalecer la legitimidad estatal y el régimen democrático, el respeto por los derechos humanos y la construcción de legalidad” (PDS, 2019, pág. 5), sirviendo así, como texto referente dentro del marco de la Estrategia Militar General y de los planes de campaña de las Fuerzas.

Por consiguiente, este documento es la hoja de ruta del Sector Defensa y la guía estratégica para la planificación y estructuración de planes y políticas que los altos mandos de la institución, contemplaran en la construcción documental que será entendida y aplicada por las unidades militares, durante el desarrollo de las tareas de acción decisiva; dentro de este contexto, se hace necesario conocer por parte de todos los miembros de la institución, que este documento de política:

Está dividido en seis capítulos. En el primero, se presenta un contexto de las amenazas actuales que afectan al país; en el segundo se desarrolla la relación que existe entre Defensa, Seguridad y los pilares del Gobierno Nacional de legalidad, emprendimiento y equidad; en el tercero se explican los ejes de la transformación estratégica; en el cuarto los principios de esta política y finalmente, en el quinto y sexto capítulo se presenta el propósito, los objetivos y las líneas estratégicas que harán posible su desarrollo. (PDS, 2019, pág. 20)

Amenazas

Luego de una ausencia de las instituciones estatales en diversas regiones del país, se originan espacios vacíos que son aprovechados por las economías ilegales, “tales vacíos constituyen la principal amenaza a la seguridad, por ser donde se desarrollan las diversas manifestaciones de delincuencia y violencia” (PDS, 2019, pág. 23), ocasionados como se ha dicho anteriormente, dentro del marco de las protestas sociales.

Igualmente, dentro de estas regiones apartadas y con la mutación de nuevos grupos armados delincuenciales, los cuales se financian por medio de las economías criminales,

generan un control de las poblaciones más afectadas en términos de pobreza, siendo estas las que ven como fuente de ingresos económicos ilegales, actividades como el narcotráfico y la extracción ilícita de minerales, lo que hace a las Fuerzas Militares con su presencia, motivo de inconformismo al momento de actuar dentro de estos factores de inestabilidad:

En algunas regiones del país las economías ilícitas han dado lugar al imperio de la ilegalidad y a que el Estado no cumpla con las garantías de seguridad, justicia y convivencia. Más aún, se han desarrollado estrategias de movilización delictiva en defensa de las economías ilícitas con el objetivo de impedir el cumplimiento de la misión de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como de la administración de justicia. Esa combinación de pérdida de legitimidad institucional y de cierto grado de control de los actores de la ilegalidad, constituyen una grave amenaza a la seguridad. (PDS, 2019, pág. 23)

Ahora bien, estas amenazas que han venido afectando al país, de acuerdo al PDS, genera para el ejército un reto en temas de seguridad y protección de los derechos de los ciudadanos, en especial en aquellos espacios vacíos que han sido aprovechados por las economías ilícitas, permitiendo que la institucionalidad del estado pueda llegar a transformar estas regiones por medio de sus planes y políticas de gobierno.

Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad

Indudablemente, “para enfrentar con éxito las amenazas, los retos a la seguridad de los ciudadanos y proteger los intereses nacionales, se requiere una visión multidimensional de la seguridad que trascienda el componente militar y policial” (PDS, 2019, pág. 31), lo que implica

que la seguridad debe ser vista de forma integral, en donde participa la sociedad y las instituciones del estado, para proteger y garantizar los derechos consagrados en la constitución política de Colombia y otros documentos internacionales.

En conclusión, dentro de este factor de seguridad se busca la participación activa de todos los componentes que integra la nación, siendo base esencial la integración de los tres enfoques prioritarios para el gobierno, en donde:

La legalidad, el emprendimiento y la equidad generan cohesión social, factor fundamental para tramitar pacíficamente los conflictos, procurar la convivencia y para que la sociedad esté unida ante las amenazas externas, la defensa de la independencia e integridad del territorio y de los intereses nacionales, particularmente, de las riquezas de la nación y de los activos estratégicos con los cuales Colombia se proyectará en el resto del siglo XXI. (PND, 2019, pág. 33)

Ejes de la Transformación Estratégica

Dentro de la transformación estratégica que se plantea en este enfoque, se tendrá presente cinco ejes que generan respuestas articuladas del estado para hacer frente a los desafíos y amenazas como políticas de defensa y seguridad, (i) el agua, biodiversidad y medio ambiente, (ii) la seguridad cooperativa, (iii) la disrupción del delito, (iv) el control militar al control institucional del territorio y (v) la innovación, ciencia y tecnología.

Sin embargo, el cuarto (iv) eje de la transformación estratégica, *del control militar al control institucional del territorio*, cuenta con un matiz diferencial al identificar tres escenarios

en los territorios, entendidos a la vez como fases secuenciales, en donde la participación del Ejército Nacional, será clave para el cumplimiento de los planes y políticas estratégicas del gobierno nacional, por ser sectores vacíos en donde se genera más afectaciones de violencia dentro del marco de las protestas sociales; estos escenarios son:

1. Fase 1. Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII),
2. Fase 2. Zonas de Construcciones de Legalidad y,
3. Fase 3. Zonas de Legalidad, Emprendimiento y Equidad.

Principios, Propósitos, Objetivos Estratégicos y Líneas de la Política

Finalmente, dentro de las PDS se cuenta con los tres (03) últimos enfoques o componentes que fortalecen la consolidación institucional en cada una de las regiones de Colombia, en especial en aquellos espacios vacíos que, por años, ha estado en manos de los grupos armados ilegales y las economías ilícitas, siendo así el propósito principal de esta política el de:

Generar las condiciones de seguridad y convivencia que preserven y potencialicen los intereses nacionales, la independencia, soberanía e integridad del Estado, al tiempo que restablezcan y fortalezcan la legalidad, promuevan el emprendimiento, el desarrollo económico y sirvan para construir una sociedad con equidad y reconocimiento pleno de los derechos humanos. (PDS, 2019, pág. 45)

En conclusión, con estas Políticas de Defensa y Seguridad, se requiere de instituciones transparentes y comprometidas para enfrentar estos nuevos desafíos y amenazas que vive el

país, más en temas de seguridad, en donde el papel que desempeña el Ejército Nacional, será decisivo ante escenarios VICA por tener la particularidad de presentarse confrontaciones violentas dentro del marco de las protestas sociales, es por eso que como lo afirmo el señor Ministro de Defensa dentro de las PDS:

Para hacer realidad el propósito y los objetivos de esta política contamos con Fuerzas Armadas respetadas y admiradas que se han caracterizado por su profesionalismo, ímpetu combativo, honor, por ser ejemplo de fortaleza para doblegar aparatos criminales y terroristas, y por ser defensoras de los derechos humanos y de la Constitución Colombiana. (PDS, 2019, pág. 10)

Plan Estratégico Militar –PEM- 2030

Así como el gobierno nacional ha trazado rutas para implementar sus políticas y planes dentro de un lapso de tiempo determinado, el Ejército Nacional como institución defensora de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, crea bajo los lineamientos estratégicos nacionales, directrices que visualizaran sus capacidades dentro de las nuevas amenazas y desafíos que enfrenta la nación en el futuro.

Por consiguiente, luego de un estudio minucioso llevado por expertos militares, se crea el *Plan Estratégico Militar –PEM- 2030*, el cual “incluye el diseño de una estrategia conjunta, coordinada, combinada e interagencial en la cual el Comando General de las Fuerzas Militares desarrolla un planeamiento por capacidades” (PEM 2030, s/f, pág. 5), buscando la optimización de recursos y la integración de los roles y misiones de cada una de las Fuerzas de acuerdo a lo estipulado dentro del PEM 2030.

En este orden de ideas, con el PEM -2030- se busca tener unas unidades preparadas para los nuevos desafíos y retos que en el futuro se enfrentaran, debido a la evolución delincuencial que se viene presentado, es por eso que este plan:

Tiene como propósito fundamental generar una nueva estructura organizacional que mediante un proceso de transformación y modernización permita cumplir los retos y desafíos del posacuerdo, articulando todos los esfuerzos para generar la interoperabilidad necesaria que facilite a las Fuerzas Militares generar una articulación institucional para seguir fortaleciendo los niveles de seguridad y convivencia pacífica, mediante la desarticulación de cualquier tipo de amenaza contra la tranquilidad de todos los Colombianos. (PEM 2030, s/f, pág. 5)

En consecuencia, este plan articula una serie de objetivos estratégicos con relación a los desafíos, retos y amenazas que atraviesa el país, siendo así que “la materialización del PEM 2030 debe estar perfectamente articulado con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) del Gobierno Nacional y con los principios y objetivos de la Política de Seguridad y Defensa del Ministerio de Defensa Nacional” (PEM 2030, s/f, pág. 8).

Fundamentación del Plan Estratégico Militar –PEM 2030-

Para ilustrar, el contexto estratégico del PEM 2030, este se fundamenta inicialmente de un “ejercicio de prospectiva al 2030 realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional en el año 2012, cuya vigencia y pertinencia fueron evaluadas en un proceso de revisión que tuvo lugar en el 2015” (PEM 2030, s/f, pág. 10), analizando escenarios que son vitales para lo que será el futuro dentro del actuar de las Fuerzas Armadas.

Misión y Visión de las Fuerzas Militares de Colombia PEM 2030

Por otro lado, basado en los artículos de la constitución política de Colombia, números (2) y doscientos diecisiete (217), se busca que cada comandante de fuerza, tenga claro su misión y visión, la cual “servirá para operar de manera conjunta, coordinada e interagencial a lo largo y ancho del territorio nacional” (PEM 2030, s/f, pág. 13); de esta forma, el Ejército Nacional de Colombia cumple de acuerdo con la misión institucional de la siguiente manera:

El Ejército nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. (PEM 2030, s/f, pág. 13)

Igualmente, dentro de la visión de las Fuerzas Militares de Colombia al 2030, se contempla que:

Las Fuerzas Militares del 2030, en el marco de la normatividad legal, serán una institución íntegra, con hombres y mujeres probos, entrenados, capacitados y actualizados. Fortalecidas en el trabajo conjunto, coordinado, combinado e interagencial.

01. Modernas en equipos y tecnología, con capacidad disuasiva, interoperable y exitosas en más de un escenario en forma simultánea; contribuyendo con sus capacidades al crecimiento de la nación y siendo referentes regionales e internacionales en el mantenimiento de la paz global. (PEM 2030, s/f, pág. 15)

02. Proyectar la perdurabilidad institucional robusteciendo los mecanismos de protección de la Fuerza y el respeto por los DD.HH. y DIH.

Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Militar 2030 -PEM 2030-

Como resultado de la evolución delictiva que representan los Grupos Armados Organizados GAO, dentro del conflicto armado interno que vive el país, al igual que el cambio climático que ha generado desastres naturales y emergencias en diversos sectores del país, se espera de Fuerzas comprometidas ante estas nuevas amenazas, las cuales:

Requieren ser atendidos de manera exitosa por unas Fuerzas Militares fortalecidas, modernas, transparentes y polivalentes, capaces de responder a las nuevas amenazas con eficiencia, posicionándose como referentes a nivel regional por su experiencia y profesionalismo, y ratificando el lugar de privilegio que se han ganado en el corazón de los colombianos. (PEM 2030, s/f, pág. 18)

Por tal razón, se genera como hoja de ruta, seis (06) objetivos estratégicos dentro del PEM 2030, los cuales “orienta los esfuerzos de carácter estratégico en torno al Concepto Estratégico Conjunto Coordinado e Interagencial (CCI), que debe primar y regir en todos los esfuerzos de planificación y operación de las FF.MM., respetando la naturaleza de cada Fuerza” (PEM 2030, s/f, pág. 18); por consiguiente, los objetivos estratégicos son:

01. Contar con una autonomía estratégica y capacidad disuasiva creíble y sostenible para actuar de forma efectiva y simultánea en más de un escenario.
02. Alcanzar y mantener la superioridad en el desarrollo de todas las operaciones conjuntas a través de la integración de las capacidades y roles militares.
03. Proyectar la perdurabilidad institucional robusteciendo los mecanismos de protección de la Fuerza y el respeto por los DD.HH. y DIH.

04. Ser sostenibles con los recursos asignados en procura de mantener la efectividad y transparencia institucional.
05. Contribuir al desarrollo sostenible del país mediante el empleo de las capacidades militares.
06. Ser un referente a nivel regional e internacional en la lucha contra las amenazas transnacionales y el crimen organizado.

Igualmente, la metodología utilizada y seleccionada para estos nuevos desafíos y retos es por medio de la “*Planificación por Capacidades*”, la cual en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, tienen con propósito, “robustecer, por medio de la optimización en el uso de los recursos, la efectividad del Sector Defensa. La aplicación de la ‘Planeación por Capacidades’ será fundamental teniendo en cuenta las ocho áreas misionales impuestas por el Ministerio de Defensa Nacional” (PEM 2030, s/f, pág. 18).

Finalmente, con la *Planificación por Capacidades*, se busca asumir estos retos hacia el futuro, con unidades entrenadas y con capacidad para “actuar en más de un escenario de forma simultánea, conjunta, coordinada e interagencial. Sólo de esta manera es posible garantizar la irreversibilidad de los logros alcanzados en seguridad, y mantener la superioridad, sin comprometer la efectividad estratégica y operacional” (PEM 2030, s/f, pág. 18); retos como la violencia presentada en los últimos años, dentro del contexto de las protestas sociales.

Plan de Campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad”

El pasado mes de diciembre del 2018, se lanzó por parte del Ejército Nacional, el *Plan de Campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad”*, el cual, durante el transcurso de estos 20 meses, ha presentado varias actualizaciones debido a los cambios presentados dentro de las áreas prioritarias contempladas dentro del plan, y cambios que se producen en factores como el social, enemigo, medio ambiente, político, entre otros.

Sin embargo, la estructura inicial se ha mantenido al igual que su finalidad y propósito, el cual es el de seguir “cumpliendo su misión constitucional para garantizar la seguridad de la ciudadanía y preservar los recursos del territorio nacional” (CGFM, 2018), propósito que ha sido entendido por todos los integrantes de la institución.

En este orden de ideas, los criterios que se dan para realizar el *Plan de Campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad”*, se puede abordar dentro de la adaptación al nuevo escenario que postula el Gobierno Nacional, dentro de documentos como las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la Política de Defensa y Seguridad 2018-2022, el nuevo análisis de las capacidades críticas de las amenazas entre otros, especificados dentro de las cartilla del *Plan Nacional Bicentenario “Héroes de la Libertad”*.

Así mismo, dentro de estos criterios se analizan los nuevos retos y desafíos que deben afrontar las Fuerzas Militares dentro del ámbito nacional, fenómenos como el crecimiento de los GAO, las economías ilícitas, el crecimiento de cultivos ilícitos, las manifestaciones violentas y disturbios, afectaciones a líderes sociales, entre otros que contempla el *plan*, son muestra de

esa planificación de capacidades con que el Ejército Nacional, tendrá como referente al momento de enfrentar los factores de inestabilidad que afectan a la nación.

Factores de Inestabilidad

En primer lugar, definimos el sistema de factores de inestabilidad como “el conjunto de componentes que generan inseguridad social, económica y judicial, que por su interdependencia entre actores, modos, medios y fines, se comporta como sistema, lo cual requiere la aplicación de estrategias integradas, diferenciadas y sistémicas” (Ejército de Colombia, 2018, pág. 7), con el fin de poder atacarlas como un todo, por medio de las capacidades de la institución militar.

En segundo lugar, luego de determinar los factores de inestabilidad existentes en las áreas de atención prioritarias, por parte de la inteligencia conjunta y coordinada, se organizan en tres (03) variables, siendo las que representan la mayoría de estos factores en estudio; la variable económica con cuatro (04) factores de inestabilidad, la armada con siete (07) y la que representa mayor interés dentro del estudio de investigación sin desmeritar las anteriores, es la variable social, la cual arroja nueve (09) factores de inestabilidad:

- Manifestaciones violentas y disturbios
- Migración irregular y tráfico de migrantes
- Interferencias a la Restitución de Tierras
- Afectación de Líderes sociales
- Afectación Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Carencia Infraestructura Vial Básica
- Corrupción Fenomenología interna

- Indicadores sociales críticos pobreza multidimensional
- Debilidades Sistema de Justicia

Finalmente, con la identificación de las áreas de atención prioritaria y el análisis de los factores de inestabilidad existentes en estas áreas, se genera el concepto y enfoque estratégico por parte del Ejército Nacional, que unido al planeamiento por capacidades estipulado dentro del PEM 2030, fortalece a un más las tareas de acción de decisiva dentro de los ambientes operacionales, determinados en el teatro de operaciones.

Es evidente, que el actuar del Ejército Nacional se encuentra alineado estratégicamente dentro del marco de las protestas sociales y más cuando estas se tornan de forma violentas, permitiendo que la *fuera* responda de manera doctrinal, sin salirse de los lineamientos constitucionales ni de gobierno, generando que otro tipo de documentos internos, blinden jurídicamente a las unidades militares, ante escenarios, como las protestas sociales, que día a día se vienen incrementando, pero con ese toque diferencial de la violencia, como mecanismo para hacer ver el inconformismo de la población civil.

Cartilla: Lineamientos del Ejército Nacional en Eventos por Vías de Hecho;

Instrucciones Jurídico-Operacionales

El Ejército Nacional de Colombia, por intermedio del Departamento Jurídico Integral, pone a disposición para todos los integrantes de la institución, unos documentos doctrinales en la que muestra los lineamientos ante eventos por vías de hecho dentro del contexto de la protesta social, la cual servida de guía para las unidades militares comprometidas dentro de este

fenómeno de inestabilidad nacional, tal como lo dispuso el señor General Nicasio Martínez, ex comandante del ejército, dentro de la presentación de la cartilla:

El presente documento corresponde a una actualización que establece una serie de recomendaciones y lineamientos, para que sean conocidas y aplicadas por todos los miembros del Ejército Nacional, durante la preparación, planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de las operaciones militares, para abordar estos eventos de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de preservar los derechos de la población civil, proteger los bienes del Estado, la integridad del personal militar y la legitimidad del Ejército Nacional, en cumplimiento de la misión constitucional asignada. (Ejército de Colombia, 2019, pág. 3)

Por lo tanto, dentro del contenido inicial, se define una serie de conceptos referente al tema de la protesta social (amotinamiento, disturbios internos, corresponsabilidad, manifestación, marcha, motín, entre otros), siendo vital poder diferenciarlas cada una de ellas para mejor respuesta por parte de las unidades militares y evitar así, entrar en confusiones al momento de presentarse dichos eventos.

Del mismo modo, en el *Plan de Campaña Bicentenario*, se presenta como texto de consulta y de aplicación dentro del teatro de operaciones, “el Apéndice 5 al Anexo C «Operaciones», el cual trata sobre manifestaciones violentas y disturbios; estableciendo una serie de procedimientos frente a protestas sociales que se tornen violentas y protestas durante labores de erradicación” (Ejército de Colombia, 2019, pág. 9), como consideraciones frente a la protesta social, según la cartilla.

Por último, se explica de forma puntual, las instrucciones previas a tener en cuenta, cuando ocurran vías de hecho antes, durante y después de la protesta social, todo bajo el respaldo que da la Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos del Departamento Jurídico Integral, alineado a la normatividad jurídica vigente, blindando así el actuar del soldado ante estos escenarios, a lo cual:

Certifican que su elaboración se fundamentó en el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979, Constitución Política, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1990, Decreto No 2615 de 1991, Ley 906 de 2004, Directiva Permanente del Comando General de las Fuerzas Militares N°. 0117000002605 MDN-CGFM-JEMC-JEOPEC-DIOPC-23.1 del 18 de octubre de 2007, Decreto 399 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley de la Ley 1523 del 2012, Directiva No. 00008 de 2015, Directiva Permanente DIR2015-21 del 12 de mayo de 2015, Naciones Unidas, “Armas menos letales en América Latina y el Caribe - Retos y oportunidades, Manual de Derecho Operacional 3-41 2015, Ley 1801 de 2016, Resolución de la Policía Nacional N.º 02903 del 23 de junio de 2017, Resolución de la Policía Nacional No. 03002 del 29 de junio de 2017. Resolución 1190 del 3 de agosto de 2018, Sentencias de la Corte Constitucional: C-802 de 2002, C-872 de 2003, C-742 de 2012 y Protocolo Sobre La Participación de Menores de Edad en Protestas Sociales, Manifestaciones o Disturbios, Departamento Jurídico Integral.

Protocolo: “Manifestaciones Sociales por Vías de Hecho”; Instrucciones Jurídico Operacionales a las Unidades Militares.

De manera similar, el Departamento Jurídico Integral, complementa el contenido de la *cartilla de Lineamientos del Ejército Nacional, en eventos por vías de hecho*, con un protocolo más amplio, orientado a las unidades militares, el cual tiene como objetivo, “emitir instrucciones y recomendaciones de orden jurídico operacional para orientar a los señores Comandantes de las diferentes unidades del Ejército Nacional frente a las actuaciones que deben atender cuando se presenten alteraciones del orden público con ocasión de manifestaciones sociales” (Protocolo: “Manifestaciones Sociales por Vías de Hecho”, s/f, pág. 1) .

De igual forma, enuncia una serie de conceptos con su definición para mayor entendimiento del evento el cual enfrentan las unidades militares, y los niveles de control de las protestas y manifestaciones, en donde “el cuarto nivel de control de disturbios civiles lo constituyen las Fuerzas Militares representadas principalmente por el Ejército Nacional” (Protocolo: “Manifestaciones Sociales por Vías de Hecho”, s/f, pág. 4), y las acciones del comandante y su estado – plana mayor, para poder actuar en un antes, durante y un después de estas afectaciones violentas.

Igualmente, estos documentos sirven de soportes documentales al momento en que las unidades militares tengan que enfrentar estas situaciones, es así que del entrenamiento y la capacitación que se reciba por parte de las unidades antes de salir a su ciclo operacional, es fundamental para evitar situaciones de uso de la fuerza por desconocimiento del personal integrante de las unidades.

Ahora bien, se requiere de una participación activa por parte de los mandos, con el propósito de poder entenderlos y aplicarlos en las manifestaciones violentas que sean producidas dentro del contexto de las protestas sociales que se presentan en el territorio nacional, y de esta forma brindar seguridad a los soldados en medio de esos eventos violentos.

Finalmente, estos documentos están alineados con las políticas y planes del gobierno nacional, los cuales buscan por medio de la legalidad, hacer que las Fuerzas Militares actúen de forma recta y transparente ante escenarios complejos, en donde se requiere de unidades militares entrenadas en respeto de los derechos humanos y manejo de manifestaciones sociales por vías de hecho; por medio de estas instrucciones juicio operacional, permite que las unidades militares lo hagan de forma responsable y profesional.

Conclusiones y Recomendaciones

La investigación realizada determina que dentro de los marcos normativos nacionales e internacionales en torno a las protestas sociales, el Ejército Nacional de Colombia ha venido cumpliendo dentro de su actuar, enmarcado dentro de los protocolos, políticas y planes que se estipulan para tal fin, al igual que los consagrados en la constitución política de 1991, como referente rector de su misionalidad.

De igual modo, siendo conscientes del respeto de los derechos que tienen los ciudadanos, sin distinción de sus condiciones, de raza, credo, ideología, cultura entre otras, las unidades militares son conscientes que sus intervenciones no pueden estar fuera de la normatividad y misionalidad que estas cumplen, a pesar que en ocasiones, estas manifestaciones se tornan dentro de un ambiente VICA, obligando a estas unidades, aplicar los protocolos ordenados con el fin de evitar el uso de la fuerza o alguna acción que pueda empañar su correcto actuar.

Por tal razón, dentro del desarrollo del primer objetivo específico, se puede estipular la normatividad existente desde el ámbito nacional e internacional, del derecho que tienen las personas para reunirse y manifestar sus inconformidades de forma pacífica, amparados bajo unas normatividades y que, sin distinción alguna de raza, credo, cultura, pensamiento político o ideológico, tienen los mismos derechos dentro del marco de la protesta social.

Obviamente, el rol que tiene el Ejército Nacional con relación a este primer objetivo específico, de conocer el marco normativo internacional y nacional de la protesta social, se alinea dentro de su misionalidad constitucional, la cual es la de proteger la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Ahora bien, dentro del desarrollo del segundo objetivo específico, el cual busca mostrar los hechos históricos de la participación del Ejército Nacional de Colombia en el marco la protesta social entre 2010 al 2019, la investigación pudo evidenciar pocos eventos en donde la intervención militar halla ocasionado una afectación a la población protestante o algún bien público, por el contrario, se ven escenarios en donde los afectados, desde el punto de vista de la violencia, son el personal uniformado que acatando su misión constitución, terminan siendo un blanco fácil, para los manifestantes que utilizan la represión como medio de reclamo.

En consecuencia, la preparación técnica y humanística que reciben cada soldado que integra la institución, está enfocado dentro del respeto y protección de la población civil, incluso durante las acciones de hecho que genera por momentos las protestas sociales en Colombia; no se puede desconocer la importancia que tiene el escuadrón antidisturbios (ESMAD), quien lleva todo el peso de las acciones violentas dentro del marco de las protestas sociales, pero en aquellos sectores vacíos, en donde la presencia de las unidades militares son la única representación estatal, se ven inmersas dentro de esta problemática social que con los años, ha venido evolucionando y creciendo en gran parte del territorio nacional.

Por otro lado, se logra establecer que dentro de estos hechos, el más repetitivo es el de las manifestaciones que se produce por las erradicaciones que se presentan en sectores donde la presencia de grupos armados ilegales, es más constante, incluso en áreas en donde el control de estas estructuras delictivas, es amplia, llevando por medio de la amenaza a que campesinos y pobladores de los sectores, salgan a pronunciarse sobre la no presencia de la Fuerza Pública y que en ocasiones, manipulan estas marchas y/o protestas para atacar a las unidades que buscan garantizar el desarrollo pacífico de este el derecho a la expresión de forma libre.

Igualmente, dentro de este segundo objetivo específico, la participación de la cadena de mando se muestra unidad, asumiendo sus funciones como comandantes dentro de las tareas inherentes a su grado y responsabilidad, y más en medio de estos eventos en donde el correcto direccionamiento y actuar, generan seguridad y confianza por parte de los soldados.

Ahora bien, se denota si un vacío en la recolección de los datos o hechos históricos, desde la perspectiva de memoria histórica, ya que durante la investigación, se presentaron dos consideraciones referten al tema de investigación; (i) a pesar de que en la fuerza tenemos unidades que tienen mucha injerencia dentro del tema abordado, en medio de la investigación, se denota que esta información no está del todo recolectada y más desde la variable del contenido, del ¿qué paso?, para hacer un análisis profundo y detallado de las posibles fallas que se presentaron o exaltar la participación de las unidades en medio de los desmanes y dejar así, escritos plasmados que más adelante serán los que contarán la historia del verdadero actuar de las unidades en medio de las manifestaciones violentas dentro del marco de las protestas sociales.

Igualmente, (ii) existen recelos frente al suministro de la información, lo que afecta en parte, con el trabajo investigativo, dentro de este segundo objetivo específico; unidades como la Dirección de Lecciones Aprendidas (DILEA), la cual recolecta material que es analizada dentro de un proceso doctrinal, queda vacía por la poca información real que llega por parte de los gestores de lecciones aprendidas de las divisiones y/o brigadas, lo que detiene el análisis del evento o experiencia, para poder recordar la correcta aplicación de la doctrina o la de generar doctrina, producto de posibles fallas cometidas por las unidades militares.

Del mismo modo, vemos como ese rol que viene cumpliendo el Ejército Nacional de Colombia, durante las afectaciones violentas dentro del marco de las protestas sociales, ha sido como cumplidor de las directrices que el comando superior le impone, sin salirse de la normatividad y cumpliendo a cabalidad lo estipulado en los manuales, reglamentos, planes, políticas y cualquier otro documento que justifique su real acción dentro de estos hechos, y que han aumentado de forma preocupante.

Ahora bien, dentro del estudio del tercer y último objetivo específico, los lineamientos estratégicos del Ejército Nacional en el marco de las protestas sociales, se puede evidenciar, esa articulación documental, comenzando con los planes y políticas de Gobierno Nacional, como es el caso del Plan Nacional de Desarrollo, “pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en donde se encuentra relación y similitudes, con los documentos que imparten en la institución, como el Plan de Campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad” o la cartilla sacada por el mismo ejército, sobre “Lineamientos del Ejército Nacional en Eventos por Vías de Hecho”, instrucciones Jurídico-Operacionales, todos estos, bajo una alineación estratégica, que lleva a que las unidades militares, entiendan la relación que existe desde su misionalidad y las propuesta del gobierno nacional dentro de sus planes y políticas.

Es importante resaltar que sí bien, las dificultades de información tuvieron impacto en la investigación, la importancia de estos postulados van más allá del ejercicio académico denotando que existen falencias con la forma y la oportuna comunicación que tiene la institución sobre las cooperaciones e intervenciones que se hacen en el marco de las afectaciones a la protesta social; con llevando que algunos medios – formales como informales – registren la

información bajo premisas difusas o que evidencian de manera negativa el apoyo interinstitucional.

Igualmente, se puede ver con estos documentos, que las unidades militares están más alineadas a las intenciones del gobierno nacional, debido a que son textos públicos que permiten la consulta en cualquier momento al igual que aquellos en donde se enfatiza, las actuaciones en medio de las manifestaciones sociales por vías de hecho, tal como lo contempla el protocolo y la cartilla sobre eventos por vías de hecho.

Ahora bien, es importante establecer que el rol que cumple el Ejército Nacional en medio de las manifestaciones violentas, está basado bajo lineamientos constitucionales y de gobierno, los cuales son transformados en textos difundidos durante el entrenamiento de las unidades, con el propósito de entender este nuevo ambiente operacional, el cual se presenta sobre aquellos sectores vacíos en donde la presencia militar, es la única que genera garantías y respaldo para la población civil; por tal razón, este rol debe ser entendido por todas las unidades militares y más por parte de sus mandos, para que estos los puedan dar a conocer a sus subordinados y saber actuar dentro de los protocolos y políticas ya establecidas.

Como conclusión, la respuesta a la pregunta de investigación podría mostrar, como desde la constitución política de 1991, se tiene una finalidad primordial de la defensa del orden constitucional, orden que se ha visto envuelto dentro de fenómenos de inestabilidad que llevan a que las unidades militares asuman un rol, dentro de las afectaciones violentas en el marco de las protestas sociales, de protección de derechos y legalidad en sectores vacíos, sin desconocer

la responsabilidad que tiene en primer nivel, la Policía Nacional sobre áreas metropolitanas en donde la presencia policial es más constante.

Ahora bien, es importante para culminar, que este rol del Ejército Nacional, no es ajeno al de su misionalidad, la cual es la de conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

Recomendaciones

Considerando la importancia que tiene este tema investigativo a nivel mundial y nacional, por los últimos eventos violentos registrados en diversos países, ciudades y sectores, en medio de cambios sociales y evolución de ideologías políticas, se formulan algunas recomendaciones con la finalidad de poder enfrentar los nuevos desafíos y retos que tendrán las Fuerzas Militares, en medio de las afectaciones violentas, en el marco de las protestas sociales.

Es importante que el Ejército Nacional, por medio de unidades como la Dirección de Lecciones Aprendidas -DILEA-, generen documentos (boletines), al momento de presentarse un evento violento dentro del marco de protestas sociales, donde sea conocido por todos los que integran la institución, para que sirva de soporte ante futuros escenarios y tomar aquellas falencias o fortalezas como referentes dentro del actuar de las unidades militares.

Por consiguiente, es fundamental que los gestores de lecciones aprendidas a nivel divisional y de brigada, suministren una adecuada información en modo, tiempo y lugar de los

eventos relacionados con protestas sociales, cuando estas sean violentas o pacíficas, para que la DILEA pueda recolectar y generar conciencia doctrinal por medio de folletos o boletines que lleguen hasta el nivel táctico y sirvan como su nombre lo indica, como lecciones por aprender.

Sin embargo, se hace necesario que, desde el sistema de educación y doctrina de la Fuerza, se busquen las estrategias necesarias, para que el concepto de lecciones aprendidas sea mejor entendida hasta en los últimos niveles del mando, con el propósito de entender los insumos que producen cada evento y la importancia que, de estos, ayudan a otras unidades militares a reforzar las falencias o la implementación de las buenas prácticas de cada escenario.

Igualmente, dentro de la investigación no se evidencia un contenido amplio en texto o medios electrónicos, por parte del Ejército Nacional, que muestren el actuar de las unidades militares, viendo la necesidad de plasmar aquellas acciones que realizan las unidades, como memoria histórica de su cumplimiento constitucional, y sirvan de igual forma, como medios de consulta para futuros trabajos investigativos.

Siendo así, que sería pertinente tener por parte de la institución militar, alguna dirección y/o departamento, que retroalimente las redes sociales y la página oficial del Ejército Nacional, con contenido que resalte la participación de la unidades militares, involucradas en eventos violentos dentro del marco de las protestas sociales o cuando estas han sido afectadas por parte de los protestantes y no dejar ese espacio vacío, que es aprovechado por aquellos que quieren afectar la imagen y buen nombre que tiene la institución por medio del actuar de cada uno de sus hombres y más dentro del contexto de las protestas sociales.

Por otro lado, todos los integrantes del Ejército Nacional, deben recibir dentro de su ciclo de entrenamiento, previo al ingreso al área de operaciones, no solo capacitación del conocimiento de los protocolos de manifestaciones sociales por vías de hecho, sino los documentos estratégicos que impulsa el gobierno nacional al igual que la normatividad existentes dentro del marco de la protesta social, con el fin de que sean textos de consulta de fácil investigación por cualquier miembro de la institución; se podría recomendar un folleto informativo y de consulta sobre los marcos internacionales y nacionales, en torno a las protestas sociales, y que el militar sea cual sea su condición, los pueda consultar en momentos de crisis presentados en las manifestaciones violentas.

En consecuencia, se recomienda que las unidades que manejan estadísticas de protestas violentas en donde este inmersa la participación del ejército, como lo es el Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI) o el Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas (COAUR), sea una información de fácil consulta, que no genere reservas, siendo estas reales y conocida por la opinión pública, con el fin de que sean insumos para respaldar investigaciones y más cuando se trate de personal perteneciente a la institución.

Finalmente, el tema de las protestas sociales genera hoy por día, una atención prioritaria por parte de los altos mandos, ya que la manifestación de la población civil ante un derecho constitucional, trae señalamientos de todos los entes de la sociedad y más cuando estas, están inmersa dentro del actuar de las unidades militares, sean llevadas de forma pacífica o violenta por parte de sus participantes.

Es así, que el fin último es buscar que estas recomendaciones sean de tipo institucional, sin afectar la normal organización que tiene nuestro Ejército Nacional de Colombia, sino coadyuvando a dejar registrado cada acción que realicen los miembros de la institución, como parte de la memoria histórica que contara a las nuevas generaciones, los desafíos que tuvo que enfrentar nuestra institución por el bienestar de la nación y los protocolos aplicados dentro de los procesos jurídicos que se desprenden dentro de cada actuación militar.

Alvarez, C. (2017). *Ejecutorias y Desafíos de la Seguridad Multidimensional en Colombia*. Ediciones ESDEQUE.

ASCEUCOR. (26 de noviembre de 2019). *Agencia Prensa Rural*. Obtenido de <https://prensarural.org/spip/spip.php?article24896>

Arango, G. (25 de noviembre de 2019). *Plena por erradicación de coca terminó con confuso disparo en Córdoba*. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/soldado-dispara-ante-manifestantes-que-se-oponen-a-erradicacion-de-coca-437052>

Blu Radio. (26 de agosto de 2019). *Nación*. *Civiles obligaron a soldados a salir de zona de erradicación en el Bajo Cauca*. Obtenido de: <https://www.bluradio.com/nacion/civiles-obligaron-soldados-salir-de-zona-de-erradicacion-de-cultivos-en-el-bajo-cauca-antq-224607-6511700>

Referencias

- Acero, H. (25 de noviembre de 2018). *La Silla Vacía*. Obtenido de <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-la-paz/historia/las-dificultades-de-controlar-las-protestas-violentas-68963>
- ACNUR. (abril de 2017). *UNHCR. ¿Qué es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?* Obtenido de: <https://eacnur.org/blog/pacto-internacional-derechos-civiles-politicos/>
- Álvarez, C. (2017). *Escenarios y Desafíos de la Seguridad Multidimensional en Colombia*. Ediciones ESDEGUE.
- ASCSUCOR. (26 de noviembre de 2019). *Agencia Prensa Rural*. Obtenido de <https://prensarural.org/spip/spip.php?article24896>
- Avendaño, G. (25 de noviembre de 2019). *Pleito por erradicación de coca terminó con confuso disparo en Córdoba. El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/soldado-dispara-ante-manifestantes-que-se-oponen-a-erradicacion-de-coca-437052>
- Blu Radio. (26 de agosto de 2019). *Nación. Civiles obligaron a soldados a salir de zona de erradicación en el Bajo Cauca*. Obtenido de: <https://www.bluradio.com/nacion/civiles-obligaron-soldados-salir-de-zona-de-erradicacion-de-cultivos-en-el-bajo-cauca-antq-224607-ie5117000>

Burbano, C. (octubre de 2018). *¿Cómo se rige la protesta pacífica en Colombia? El ejercicio y la garantía de un derecho fundamental*. Obtenido de FIP: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1704>

CGFM. (13 de diciembre de 2018). *Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia*. Recuperado el 25 de agosto de 2020, de <https://www.cgfm.mil.co/es/blog/plan-bicentenario-heroes-de-la-libertad#:~:text=Con%20este%20esfuerzo%20las%20Fuerzas,los%20recursos%20del%20territorio%20nacional>.

Cinep/PPP. (9 de octubre de 2019). *Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz*. Obtenido de <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/740-especial-40-anos-de-luchas-sociales.html>

Cohen, S. (2009). *Geopolitics: The Geography of International Relations*. Rowman & Littlefield Publishers.

Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. (s/f). *Plan Estratégico Militar -PEM 2030-*. Bogotá: Fuerzas Militares de Colombia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes de los Hombres*. Diario Oficial de OEA. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,los%20unos%20con%20los%20otros>.

COMPASS. (s/f). *COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes.*

Obtenido de <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>

Congreso de Colombia. (25 de mayo de 2019). Ley No 1955. *Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Bogotá, Colombia.

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia.* Constitución Política de Colombia. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1>

Corte Constitucional. (1992). *Sentencia No T-456.* Corte Constitucional. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-456-92.htm>

Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C-024.* Corte Constitucional. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-024-94.htm>

Corte Constitucional. (2017). *Sentencia C-075.* Corte Constitucional. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-009-18.htm>

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia.* Constitución Política de Colombia. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Ejército Nacional. (2019). *Ejército Nacional.* Obtenido de https://www.ejercito.mil.co/canozanos/mision_vision_362198

De La Garza, T. R. (2011). *Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional. Estudios Políticos* (Vol. 9). Distrito Federal, México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439543006>

Departamento Nacional de Planeación. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*. Bogotá.

Díaz, Á. P. (2016). La Génesis de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Relevancia Actual de sus Trabajos Preparatorios. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 361-395.

Dirección de Lecciones Aprendidas-DILEA. (02 de mayo de 2018). Boletín 022. *Manifestaciones Sociales Por Vías De Hecho: Uso de la fuerza en el marco del DIDH*. Centro de Doctrina del Ejército Nacional -CEDOE; Comando de Educación y Doctrina -CEDOC.

Directiva 00202. (2017). *Lineamientos Funcionales para el Sistema de Lecciones Aprendidas del Ejército Nacional*. Bogotá: CEDE7.

DNP. (s.f.). *Departamento Nacional de Planeación*. Recuperado el 27 de julio de 2020, de Gobierno Nacional: <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>

EJC. (2019). *Ejército Nacional*. Obtenido de https://www.ejercito.mil.co/conozcanos/mision_vision_362168

Ejército de Colombia. (2018). *Plan de Campaña Bicentenario "Héroes de la Libertad"*. Bogotá.

Ejército de Colombia. (2019). *Cartilla; Lineamientos del Ejército Nacional en Eventos por Vías de Hecho. Instrucciones Jurídico-Operacionales*. Bogotá: Departamento Jurídico Integral.

El País. (05 de febrero de 2020). *Claudia López afirma que disidencias Farc pagaron a infiltrados de marchas en Bogotá*. *El País*. Obtenido de <https://www.elpais.com.co/colombia/claudia-lopez-afirma-que-disidencias-farc-pagaron-a-infiltrados-de-marchas-en-bogota.html>

El Tiempo. (27 de agosto de 2019). *Obligan al Ejército a salir de zona de erradicación en Antioquia*. Recuperado el 1 de agosto de 2020, de Las manifestaciones se presentaron en la zona del Bajo Cauca del departamento.: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/bajo-cauca-obligan-al-ejercito-a-salir-de-zona-de-erradicacion-en-antioquia-405458>

Fernández, V. (28 de mayo de 2018). *QUO*. Obtenido de <https://www.quo.es/ser-humano/a72498/protestas-violentas/>

Fiscalía General de la Nación. (2016, 27 de marzo). *Directiva 008*. Fiscalía General de la Nación. Obtenido de <https://defenderlalibertad.com/wp-content/uploads/2019/05/FGN-Directiva-008-protesta-social.pdf>

Gargarella, R. (20 de mayo de 2014). El derecho a protestar: La violencia no puede ser la excusa para cuestionar una libertad fundamental. *El País*. Obtenido de https://elpais.com/elpais/2014/05/16/opinion/1400247748_666298.html

González, D. (07 de octubre de 2017). *FRANCE 24*. Obtenido de <https://www.france24.com/es/20171007-tumaco-colombia-campesinos-coca>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación, 6ª edición*. McGraw-Hill Interamericana.

INDH. (2014). *Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales*. MAVAL. Obtenido de [https://www.un.org/es/universal-declaration-human-](https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights)

La Vanguardia. (23 de noviembre de 2019). *LaVanguardia.com*. Recuperado el 28 de agosto de 2020, de Colombia mantiene al Ejército en las calles de Bogotá tras las protestas: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20191123/471811007738/colombia-mantiene-ejercito-bogota-protestas.html>

Lorenzo, C. P. (1995). *Principales Teorías sobre el Conflicto Social*. Norba: Revista de historia.

Losada, R., & Casas, A. (2008). *Enfoques para el análisis político. Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

MFE 1.0. (septiembre de 2017). *Manual Fundamental del Ejército 1.0 El Ejército*. Bogotá, Colombia: Centro de Doctrina del Ejército - CEDOE.

- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Política de Defensa y Seguridad PDS "Para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad"*. Bogotá - Colombia.: MDN.
- Ministerio del Interior. (2018, 03 de agosto). *Resolución N°1190*. MININTERIOR. Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/resol-1190-18-adopta_protocolo_protesta_pacifica.pdf
- Molinares-Guerrero, I. (2009). *Los Movimientos Sociales: Enfoques Explicativos*. Clío América.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Diario Oficial de las Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas. (1976, 23 de marzo). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Diario Oficial Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Naciones Unidas. (1990, 02 de septiembre). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Diario Oficial de Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Noticias Caracol. (25 de noviembre de 2019). *Noticias caracol.com*. Recuperado el 28 de agosto de 2020, de “Duele tanto irrespeto para con nosotros”: habla teniente herida en la Plaza de Bolívar: <https://noticias.caracol.com/colombia/duele-tanto-irrespeto-para-con-nosotros-habla-teniente-herida-en-la-plaza-de-bolivar>

OEA. (1995, 14 de agosto). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Diario Oficial, OEA. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de Estados Americanos. (1969, 22 de noviembre). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Diario Oficial OEA. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Patiño, E. (02 de octubre de 2019). Investigan disparos del Ejército en Uniatlántico. *EL HERALDO*. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/atlantico/investigacion-disparos-del-ejercito-en-uniatlantico-669589>

Pérez, W. (agosto de 2018). Las Fuerzas Militares se transforman y se fortalecen hacia el 2030. (P. M.-C. COGFM, Ed.) *Las Fuerzas*, pág. 11. Recuperado el 27 de Julio de 2020, de https://cgfm.mil.co/sites/default/files/glazed-cms-media/las_fuerzas_ed_51.pdf

Personería de Medellín. (2011). Protesta Social: Entre Derecho y Delito. *Kavilando*, 133-144.

Policía Nacional. (2016, 29 de julio). *Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia*. Policía Nacional. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>

Presidencia de la República. (06 de febrero de 2019). *Presidencia de la República de Colombia*. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190206-Palabras-Presidente-Ivan>

Duque-presentacion-Politica-Defensa-Seguridad-para-Legalidad-Emprendimiento-Equidad.aspx

Protocolo: "Manifestaciones Sociales por Vías de Hecho". (s/f). *Instrucciones Jurídico Operacionales a las Unidades Militares*. Bogotá: CEDE11.

RAE.es. (12 de mayo de 2019). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/derecho>

RAE.es. (2020). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/manifestaci%C3%B3n>

Rojas, G. P. (enero-junio de 2017). Doctrina Damasco: eje articulador de la segunda gran reforma del Ejército Nacional de Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 15(19), 95-119. doi:<http://dx.doi.org/10.21830/19006586.78>

Ruiz, J. C. (24 de noviembre de 2019). *razonpublica.com*. Obtenido de info@razonpublica.org.co: <https://razonpublica.com/manual-para-entender-las-marchas-del-21-de-noviembre/>

Vargas, C. (01 de octubre de 2019). *RCN Radio*. Obtenido de <https://www.rcnradio.com/colombia/caribe/ejercito-abrio-investigacion-por-disparos-de-soldados-en-protestas-de-uniatlantico>

Zona Cero. (30 de septiembre de 2019). Obtenido de <https://zonacero.com/generales/segunda-brigada-asegura-que-disparos-de-fusil-fueron-por-agresion-dos-militares-135422>



201003933

